

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/24

JGL-14/06/2022-24

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.^a MARIA ANGELES ALCOPA RODRIGUEZ

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de junio de 2022, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 24 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Juna de Gobierno Local de 7 de junio de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de Tesorería sobre el pago de facturas pendientes a Acuamed por la concesionaria Hidralia. Expte. 2022/11725

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-174. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: A.C. 089/20. Compañía de Seguros: Euro Insurance Adverso: L.P.S. S.A. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2022/10846

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-21-019. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 259/19. Compañía de Seguros: AXA SEGUROS. Adverso: Y.E.S. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/11591. Expte. 2022/11591

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-071. Asunto: Despido / Cese en General. Núm. Autos: 1228/21. Órgano: Juzgado de lo Social nº 5 de Almería. Adverso: E.L.S. Situación: Sentencia nº 182/22. Expte. 2021/15797. Expte. 2021/15797

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1439/15 (R. Apelación nº 4230/20). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1018/22. EXPTE. 2022/7617. Expte. 2022/7617

8º. ACTA de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el 9 de junio de 2022. Expte. 2022/11689

9º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la solicitud de subvención para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Jardinería y Viveros en Roquetas de Mar" en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expte. 2022/3126

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de funcionario de carrera, Gestor de Recaudación, Subgrupo de Clasificación C1, promoción interna horizontal, sistema de concurso-oposición. Expte. 2022/10853



11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección, cuatro plazas personal laboral fijo, a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el sistema de oposición libre. Expte. 2022/10289

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del desarrollo de una exhibición de natación artística en la Piscina CDU Juan González Fernández, el próximo 25 de junio con motivo de la despedida y cierre de la temporada 2021/2022. Expte. 2022/11499

13º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al Club Deportivo Al-Bayyana por la organización del VI Torneo Ciudad de Roquetas. Expte. 2022/11399

14º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Doña María Gomes Da Costa por su logro EHF European Cup y su futura participación en los Juegos del Mediterráneo 2022. Expte. 2022/11234

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de la Secretaría General de empresa, Innovación y Emprendimiento por la que se declara una zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3057

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de material de obra para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/11397

17º. PROPOSICIÓN relativa a desestimación de la modificación del Lote 8 del contrato de suministro de vehículos Expte. 09.21.- Sum. Expte. 2021/1981

18º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la modificación en la ejecución del Lote 6 del contrato con Expte. 18.21 Priv. Expte. 2021/13721

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio denominado organización y realización de quince espectáculos de mediano formato a celebrar en diferentes espacios escénicos de Roquetas de Mar bajo la denominación "A pie de Calle 2022". Expte. 2022/10198

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 22/22.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2022/10315



21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de prevención y control de legionelosis en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9032

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases Generales y Convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, por promoción interna vertical, ocho plazas vacantes del personal laboral fijo incardinadas en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10103

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el sistema de concurso general, reservado a funcionarios/as de administraciones públicas (A3) del subgrupo A1 a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Expte. 2022/11566

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2022.

Se ha detectado un error material consistente en que en el **Punto 7º** del Orden del Dia se ha incluido, por error, el texto de la propuesta del punto 8º.

Se procede a su **rectificación** de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando del siguiente tenor literal:

“7º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la



recepción de las obras del "Nuevo Edificio para museo en Plaza de la Constitución nº 10", Edusi 2020. Expte. 2021/1739

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 6 de junio de 2022:

“En relación al expediente de obra pública “NUEVO EDIFICIO PARA MUSEO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 10. RM EDUSI 2020. LA05. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y CULTURAS (CENTRO DE INTERPRETACIÓN)”, según proyecto básico y de ejecución redactado y firmado por el Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio, (colegiado nº 299 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería), tramitándose con el número de Expte. 1/2020 POM – Supervisión, (Firmadoc 2021/1739) y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/08/2020 y según contrato firmado el día 27/08/2020 se aprueba contrato de la obra de referencia a la mercantil “JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.” C.I.F. nº A-54496005, con un presupuesto de adjudicación de un millón cuarenta y ocho mil trescientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.048.313,54.-€), más la cantidad de doscientos veinte mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (220.145,84.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.268.459,38.-€), y un plazo de ejecución de catorce (14) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación y replanteo que se efectúa con fecha 13/10/2020.

Con fecha 05/10/2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó contrato de Servicios profesionales de Dirección de Obra, a doña Laura Arias Nuño y los servicios de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud a don Luis Manuel Martínez García.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 13/10/2020.



En fecha 25/05/2022 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2022/18397), escrito suscrito por Dª Laura Arias Nuño, quien en su condición de director de obra presenta informe indicando la fecha de la finalización de las obras, habiendo sido el 24 de mayo de 2022.

En fecha 6 de junio de 2022 se ha dictado instrucciones por parte del Alcalde-Presidente al objeto de que se llevan a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "NUEVO EDIFICIO PARA MUSEO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 10. RM EDUSI 2020. LA05. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y CULTURAS (CENTRO DE INTERPRETACIÓN)".

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y



representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”



El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8



de febrero de 2021), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Designar a don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “NUEVO EDIFICIO PARA MUSEO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 10. RM EDUSI 2020. LA05. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y CULTURAS (CENTRO DE INTERPRETACIÓN)”

El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.

Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:

Expte. Contratación: 2/20- O – Absis 2020/14703 – Firmadoc 2021/1042

Expte. Supervisión: 1/2020 POM – Absis 2020/3964 – Firmadoc 2021/1739

Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato, a la Intervención Municipal y al Área de Agenda Urbana.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.”

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,
[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

N Ú M E R O RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/4380	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CM SEGURO FLOTA MUNICIPAL	2022/05/27 09:55:11	BM2UM-LVMZS-KUL9D
2022/4381	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/27 09:55:14	7VWIF-RU4PR-J4QVU
2022/4382	RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN HORTOFRUTÍCOLA E INVEP	2022/05/27 09:55:16	Q0I0M-Y8IFT-YGEQ1
2022/4383	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1292	2022/05/27 10:56:45	HUVKH-DRO6G-86ZCX
2022/4384	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1299	2022/05/27 10:56:51	NE8D6-NCVJ4-COUD9
2022/4385	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1306	2022/05/27 10:56:55	OOWE8-U80S9-Y5M7Z
2022/4386	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1308	2022/05/27 10:56:58	5OLOJ-MG2K4-MZTLR
2022/4387	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1309	2022/05/27 10:57:01	JM9XO-WRNX1-U6KVE
2022/4388	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1318	2022/05/27 10:57:04	ZRSER-OOCJQ-DRUD9
2022/4389	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1327	2022/05/27 10:57:08	L4VAZ-66578-ZXHO0
2022/4390	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1328	2022/05/27 10:57:11	33Z5X-ST6ER-WC0ZA
2022/4391	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1330	2022/05/27 10:57:17	KIH8K-JOATP-G4V19
2022/4392	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1331	2022/05/27 10:57:20	6P5NX-7TH25-4E2WJ
2022/4393	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1333	2022/05/27 10:57:23	6LDPL-D70ID-AMBE3
2022/4394	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1335	2022/05/27 10:57:26	JOL8O-20F7L-8EGKH
2022/4395	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1337	2022/05/27 10:57:30	J1B7S-XTIWY-ZJD51
2022/4396	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/05/27	5JPPS-69SOO-SIXTW



	DUPLICADO EXPT 2022-1338	10:57:33	
2022/4397	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1356	2022/05/27 10:57:37	RYXF1-KX3DX-0I865
2022/4398	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1360	2022/05/27 10:57:40	WUGCP-2AJ6K-AF8HI
2022/4399	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1386	2022/05/27 10:57:42	HKM5B-SWPRC-V8BRO
2022/4400	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1389	2022/05/27 10:57:45	2HAVL-MX20X-QP831
2022/4401	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1390	2022/05/27 10:57:48	MK8MI-1G760-19Y3O
2022/4402	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1393	2022/05/27 10:57:51	GNRYS-9EZ9G-CWDPU
2022/4403	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1394	2022/05/27 10:57:54	785YP-UDKBY-JODU2
2022/4404	RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN HORTOFrutícola E INVEP	2022/05/27 12:34:44	2S44T-J3SFA-EKC03
2022/4405	RESOLUCIÓN AIS 589	2022/05/27 15:21:29	V145E-1MACJ-IROCU
2022/4406	RESOLUCIÓN AIS 590	2022/05/27 15:21:35	R1TC3-3U75A-GXH0E
2022/4407	RESOLUCIÓN AIS 592	2022/05/27 15:21:42	EA9HO-X9X6X-WC956
2022/4408	RESOLUCIÓN AIS 593	2022/05/27 15:21:48	12SQH-O70D8-8190X
2022/4409	RESOLUCIÓN AIS 594	2022/05/27 15:21:54	URGGU-NFVXI-JOAA1
2022/4410	RESOLUCIÓN AIS 595	2022/05/27 15:22:00	CG00D-SZFJJ-ECBPK
2022/4411	RESOLUCIÓN AIS 596	2022/05/27 15:22:06	T46HR-ARMUS-9AO0O
2022/4412	RESOLUCIÓN AIS 597	2022/05/27 15:22:12	0TBD0-BORLN-QWH8C
2022/4413	RESOLUCIÓN AIS 598	2022/05/27 15:22:18	RPUGQ-V8TD8-KRT5C
2022/4414	RESOLUCIÓN AIS 599	2022/05/27 15:22:24	211WR-Z8E5F-J00YV
2022/4415	RESOLUCIÓN AIS 613	2022/05/27 15:22:29	SPJRH-ZTXEJ-JMUO1
2022/4416	RESOLUCIÓN AIS 614	2022/05/27 15:22:35	AP1BU-FYL3S-YM9RP
2022/4417	RESOLUCIÓN AIS 615	2022/05/27 15:22:41	F0WU5-2B5YT-NJSLT
2022/4418	RESOLUCIÓN AIS 616	2022/05/27 15:22:49	A0CLA-DEJJN-K1BWK
2022/4419	RESOLUCIÓN AIS 617	2022/05/27 15:22:57	KMY41-5O78K-S1GV3
2022/4420	RESOLUCIÓN AIS 618	2022/05/27 15:23:29	NGD1F-12OH5-3SVY0
2022/4421	RESOLUCIÓN AIS 619	2022/05/27 15:23:44	UTLHI-Y3GAU-2VJXJ
2022/4422	RESOLUCIÓN AIS 620	2022/05/27 15:23:51	G21P8-KJKNE-X0111



2022/4423	RESOLUCIÓN AIS 629	2022/05/27 15:23:57	M3IF0-83PD1-J9DB1
2022/4424	RESOLUCIÓN AIS 630	2022/05/27 15:24:03	RJMLM-GC1NI-1PS4F
2022/4425	RESOLUCIÓN AIS 631	2022/05/27 15:24:12	W6119-4CVP7-8AKEG
2022/4426	RESOLUCIÓN ANULACIÓN RES RC AD CONTRATO FORMACIÓN 2022/7843	2022/05/27 15:24:17	KSXYP-GQDEX-36HB9
2022/4427	RESOLUCIÓN ANULACIÓN RES RC AD CONTRATO FORMACIÓN 2022/9430	2022/05/27 15:24:20	T04VT-08B57-BA2DG
2022/4428	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN INTERCULTURAL DE MUJERES NAKANI	2022/05/27 15:24:23	ETNRM-LFEY2-PKLJV
2022/4429	DECRETO ELEVA DEFINITIVA 13 PLE	2022/05/27 15:24:26	HEAK0-7TH4S-PYD3V
2022/4430	DECRETO ELEVA DEFINITIVA 14 PLE	2022/05/27 15:24:29	825YE-LZKDA-ZC1U5
2022/4431	DECRETO ELEVA DEFINITIVA 16 PLE	2022/05/27 15:24:32	A6E0K-80E3P-KX9CK
2022/4432	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/10373	2022/05/27 15:24:35	E2JFV-EJHI5-KX24Z
2022/4433	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/10362	2022/05/27 15:24:38	AZU6G-YWICV-IN2K5
2022/4434	DECRETO ELEVA DEFINITIVA 15 PLE	2022/05/27 15:24:41	QQ46W-1YTY5-YWULS
2022/4435	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES INDEMNIZACIONES VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL ABRIL	2022/05/27 15:24:44	OZY2N-8X9Y3-GT7PS
2022/4436	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/10203	2022/05/27 15:24:46	NIH2C-4SQCM-5DGDZ
2022/4437	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/05/27 15:24:49	1SH5K-X2D29-08U45
2022/4438	RESOLUCION ARCHIVO Y ACORDAR INICIAR UNO NUEVO	2022/05/27 15:24:52	9KFPQ-K9RZX-CDUGG
2022/4439	RESOLUCIÓN ARCHIVO Y ACORDAR UNA NUEVA INCOACION	2022/05/27 15:24:55	JYH47-TOAJI-LV8HY
2022/4440	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE A.E.V	2022/05/27 15:24:58	GJEOJ-ME48S-BEKMN
2022/4441	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/05/27 15:25:00	1ZFFK-3EQ2K-9KL4C
2022/4442	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO EQUIPOS MÚSICA SI LOS HUBIERA POR UN BESO	2022/05/27 15:25:03	F71DL-9D9M7-O4W7L
2022/4443	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/27 15:25:06	GK4PC-NOMVE-QXU5O
2022/4444	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.S.P	2022/05/27 15:25:09	7GW7U-051ZZ-ATFMS
2022/4445	RESOLUCIÓN CONCEJAL, FIN VÍA ADM. REVOCACIÓN CONCESIÓN.	2022/05/27 15:25:12	PCKDT-6PC39-4CDSR
2022/4446	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE M.P.F.R	2022/05/27 15:25:14	VS3TY-4M3TR-C72KE
2022/4447	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/27 15:25:17	EVOZN-XG528-224TE



2022/4448	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/27 15:25:20	4WOG-E-Q9IYZ-4HN9B
2022/4449	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1433	2022/05/30 11:42:03	CZ8XR-XYB66-2H9E8
2022/4450	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1269	2022/05/30 11:42:08	U56VE-9V5XX-DCJWC
2022/4451	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1281	2022/05/30 11:42:11	737XF-RCA76-CVQUM
2022/4452	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1282	2022/05/30 11:42:14	HC4XK-41TBU-7JRZJ
2022/4453	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1313	2022/05/30 11:42:19	K7MC8-XJJB0-HJ4IP
2022/4454	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_797	2022/05/30 11:42:21	RUSUR-U6UFY-T9EIR
2022/4455	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1424	2022/05/30 11:42:24	NKE74-PNO3X-UUU8J
2022/4456	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1423	2022/05/30 11:42:27	L8IQS-P8DTZ-JILIP
2022/4457	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1468	2022/05/30 11:42:37	V069Y-ZUVK4-XIH9Y
2022/4458	RESOLUCION DEVOLUCION MULTA	2022/05/30 11:45:06	J0F6P-LK95E-36ZC7
2022/4459	AYTO/2022 - CONTA/141	2022/05/30 11:46:16	8VJTC-0YAWQ-VILQS
2022/4460	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/30 11:47:03	ZDWAM-YSX2P-NBA48
2022/4461	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA A DOÑA EDIMILDA DA SILVA (05-06-2022)	2022/05/30 11:48:10	6Q5JN-0FORE-G9AAN
2022/4462	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA A LA ASOCIACIÓN DE TEATRO SIN BARRERAS CON DISCAPACITADOS	2022/05/30 11:49:15	8MENQ-Y5DYA-BIT7A
2022/4463	RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2022/05/30 11:50:26	M008T-II0YW-345YB
2022/4464	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO AL COLEGIO PORTOMAGNO (01-07-2022)	2022/05/30 11:51:11	YL96L-YIK70-U7HQ7
2022/4465	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE SUSPENSION DE ESPECTACULOS TAURINOS PARA DAR COBERTURA A LA CORRIDA DE TOROS INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA 2022	2022/05/30 11:52:52	JBFI1-8O1VT-1PPYR
2022/4466	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JOSÉ CALVO POYATO	2022/05/30 11:57:17	4FB2X-F71D7-RVDSH
2022/4467	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA P R E S E N T A C I Ó N DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_1432	2022/05/30 11:58:19	YWK1F-AC8IG-XH9Z7
2022/4468	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/05/30 11:59:19	FV0DF-JEC9Z-EJH6H
2022/4469	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS PENADOS MAYO Y JUNIO 2022	2022/05/30 12:01:02	L4H6V-JQ95F-7M2TS
2022/4470	RESOLUCION RECONOCIMIENTO	2022/05/30	RHBLJ-SHY4G-NAYTC

	OBLIGACION EXP 2022/9191	12:02:07	
2022/4471	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-015)	2022/05/30 12:48:52	7YLSX-I5L46-LDVVV
2022/4472	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/30 13:14:19	RBX4M-FS9EV-E2HA9
2022/4473	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/30 13:14:23	6XOVR-GD6VD-AQF28
2022/4474	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/30 13:16:33	WN75Q-3794V-BUX6I
2022/4475	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/30 13:16:36	DND09-YPFZ5-GFETX
2022/4476	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/30 13:16:40	ZG4OK-RDXAI-NLTHC
2022/4477	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/30 13:36:53	UVSW4-89W2W-2IFC4
2022/4478	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/05/30 13:36:57	LA3CY-JGZ0T-IBPVE
2022/4479	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 4/6/22 12:00 CASTILLO DE SANTA ANA	2022/05/30 13:59:31	WICAW-TWG6R-VFSM G
2022/4480	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO GAS NATURAL INSTALACIONES MUNICIPALES AYTO ROQUETAS ADSCRITAS A DELEG DEPORTES Y DELEG CULTURA	2022/05/30 14:51:25	MKI6W-YRGAC-5UOUW
2022/4481	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA PERI 4-04 Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN	2022/05/31 08:55:25	0HYW3-SM7H1-U2LXW
2022/4482	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS JUNIO 2022 (ESCUELA DE MUSICA)	2022/05/31 08:55:28	7XJWX-JQEBS-Y2LE5
2022/4483	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/05/31 08:55:31	C9XMS-2FMHX-A5TLN
2022/4484	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/05/31 08:55:35	YIR98-G2BHP-JC3XS
2022/4485	AYTO/2022 - CONTA/142	2022/05/31 08:55:39	2ETOM-5MGPN-Y7RZP
2022/4486	AYTO/2022 - CONTA/143	2022/05/31 08:55:43	D4O66-XSPFY-P4T2Q
2022/4487	AYTO/2022 - CONTA/144	2022/05/31 08:55:47	RU2V5-L6NPK-P674Y
2022/4488	AYTO/2022 - CONTA/145	2022/05/31 08:55:50	JRZU4-GSZFL-DH7MN
2022/4489	AYTO/2022 - CONTA/146	2022/05/31 08:55:53	F00B9-QI42P-ONMYG
2022/4490	RESOLUCION CONFORMIDAD ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	2022/05/31 09:43:00	DZDK0-44483-J1695
2022/4491	RESOLUCIÓN AIS 577	2022/05/31 15:27:21	Q5ZTC-Y1PXP-FUQST
2022/4492	RESOLUCIÓN AIS 580	2022/05/31 15:27:27	5E1IG-H1ZYN-WK3S0
2022/4493	RESOLUCIÓN AIS 581	2022/05/31 15:27:32	LF2YE-KE0CK-6PGX6
2022/4494	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN AQUATOURS	2022/05/31 15:27:37	8FEYB-TI13N-PJLDZ
2022/4495	RESOLUCIÓN AIS 579	2022/05/31 15:27:40	IJVIX-ZO0QV-AM4GK



2022/4496	RESOLUCIÓN AIS 578	2022/05/31 15:27:46	RZRW1-14HJ7-47B3O
2022/4497	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/31 15:27:51	WEFRM-TQHWY-M3FM A
2022/4498	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/31 15:27:54	OTTSC-XH6FB-PHO75
2022/4499	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1474	2022/05/31 15:27:57	3FYRG-E3DS8-CRIIE
2022/4500	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CAMPAÑA OFERTA LABORAL FUERZAS ARMADAS	2022/05/31 15:27:59	KESV6-54E6I-AL3P4
2022/4501	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN MERCADO DEL MAR EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE	2022/05/31 15:28:02	B859L-76PY5-F1YBP
2022/4502	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/05/31 15:28:05	3WB5B-3GU53-5ZDPR
2022/4503	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/05/31 15:28:08	ZQJUX-ZMCC9-LDUEE
2022/4504	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2022/05/31 15:28:11	SOBAM-YA2I2-1UBD8
2022/4505	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:28:14	RAJSR-MRJD8-DV42C
2022/4506	RESOLUCION CONSTRUCCION INVERNADERO Y BALSA	2022/05/31 15:28:17	ZL00T-SMYYP-4ZEV8
2022/4507	DECRETO GENÉRICO.SUBSANACIÓN.AD	2022/05/31 15:28:19	U8SHY-V6HMX-ZF18Q
2022/4508	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1316	2022/05/31 15:28:22	7MOFQ-IUQOC-JGC2E
2022/4509	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1347	2022/05/31 15:28:27	ZCATY-FDTFQ-JCYXV
2022/4510	RESOLUCIÓN APROBACIÓN GANADORES CONCURSO DIBUJO Y PINTURA SIGLO DE ORO	2022/05/31 15:28:32	7M8GM-UEPST-BN57V
2022/4511	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:28:36	YH38X-R0P3M-JVG3K
2022/4512	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1383	2022/05/31 15:28:40	BD3R0-GKGYU-6P5R5
2022/4513	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.M.M	2022/05/31 15:28:43	DSEK-KAEV2-S60GG
2022/4514	RESOLUCIÓN DENEGACION Y ARCHIVO	2022/05/31 15:28:47	KFFOB-Q96AQ-O44HW
2022/4515	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:28:50	LJMKI-QKE0B-NYECB
2022/4516	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:28:53	DZZZU-JPXXS-V1V70
2022/4517	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:28:56	HNMWF-T9ZKQ-V8M53
2022/4518	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:28:59	0RRZQ-O2AKB-1UOXJ
2022/4519	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1398	2022/05/31 15:29:02	E1MJ6-VT3ES-MBWRA
2022/4520	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.G.R.	2022/05/31 15:29:05	YLDBC-NRVWL-J21A2
2022/4521	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE	2022/05/31	XBW7J-DB54I-B6BKN



	PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1479	15:29:08	
2022/4522	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1481	2022/05/31 15:29:11	3PGD9-6DVGT-XY548
2022/4523	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/05/31 15:29:14	GNLKL-92G8R-GQCV0
2022/4524	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.M.C	2022/05/31 15:29:18	MY98G-DC02Y-QT6HQ
2022/4525	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION TASA BOMBEROS SAN MARCOS	2022/05/31 15:29:20	EP2ON-NCX30-BYIJP
2022/4526	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/31 15:29:23	LVVJ1-KSUYL-WIE5N
2022/4527	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:29:26	XYII5-6CLF1-UZQ00
2022/4528	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/31 15:29:29	E6FOS-Z9FU2-E19HJ
2022/4529	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/31 15:29:32	BEA61-BN2VP-2DJAW
2022/4530	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/31 15:29:34	CD8YB-EP543-J7SYM
2022/4531	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:29:37	K0I09-334N8-27JA1
2022/4532	RESOLUCIÓN TERCERA ADHESIÓN AL SDA FERRETERÍA	2022/05/31 15:29:40	SGWHF-725D1-U3TWW
2022/4533	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:29:43	VNI2P-3GG60-ZE9KC
2022/4534	RESOLUCION APROB PGR	2022/05/31 15:29:46	4FMI8-WVUBX-FIH0J
2022/4535	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/10597	2022/05/31 15:29:48	VWJ24-B6U08-T0IVO
2022/4536	DECRETO MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA EJECUCIÓN PROYECTO JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR	2022/05/31 15:29:51	7IJPM-122X2-73K9K
2022/4537	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:29:54	E229F-7XSKU-2JA3E
2022/4538	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:29:57	43HTX-FKI4X-TQXFU
2022/4539	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN AMPA TURANIANA	2022/05/31 15:30:00	APKI3-8NGP6-QS6GR
2022/4540	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:03	YZ0FI-C1Y8L-8X144
2022/4541	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:05	D1S68-U95F4-ZLFDX
2022/4542	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE C.A.F.R.	2022/05/31 15:30:08	L79SY-168CZ-A7MNV
2022/4543	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/31 15:30:11	48MKV-91437-OYGJH
2022/4544	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:14	ABXAE-KOYZ4-8YANK
2022/4545	RESOLUCION APROB DGP	2022/05/31 15:30:17	45D56-Z027O-U6EXQ
2022/4546	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/05/31	Z8IDN-EUZ0X-MQRSS



	POR DENUNCIA	15:30:19	
2022/4547	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REPARACIÓN DE ROTONDA	2022/05/31 15:30:22	DRMMR-8I98W-JA2Y0
2022/4548	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE L.M.V	2022/05/31 15:30:24	PKLD8-AR11R-TITZP
2022/4549	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:27	J84FU-62O3K-QCF50
2022/4550	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:30	FWATI-DRW3B-652HL
2022/4551	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.P.M	2022/05/31 15:30:33	W3H08-9IHEB-ZBCDF
2022/4552	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:36	2XBRA-1VQU9-UXWC8
2022/4553	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:38	7O0HN-PBVXQ-UHOW8
2022/4554	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.D.F.L.	2022/05/31 15:30:41	FWC9W-Y7TTM-9TR8D
2022/4555	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:44	FOSWE-V8M7J-ZDE3E
2022/4556	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/31 15:30:47	CDE5R-Z7Y2D-CUOTB
2022/4557	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM RETIRADA Y SUSTITUCIÓN PAVIMENTO DEGRADADO Y SUSTITUCIÓN CAMA ELÁSTICA	2022/05/31 15:30:49	JM3WI-GJY8W-NGKKQ
2022/4558	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECOH EXP 2022/10372	2022/05/31 15:30:52	C4K9E-VWN54-T725Q
2022/4559	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE I.M.S	2022/05/31 15:30:55	GMU4P-40T9P-M0OOE
2022/4560	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/02 09:02:48	MZIIH-NULZT-KZIMD
2022/4561	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/02 09:02:51	Q5W99-3OA97-4XRJW
2022/4562	RESOLUCIÓN AIS 642	2022/06/02 09:02:55	KRYFK-JLULQ-C03HQ
2022/4563	RESOLUCIÓN AIS 643	2022/06/02 09:03:00	S35DW-FJBYV-HUPV2
2022/4564	RESOLUCIÓN AIS 644	2022/06/02 09:03:06	5U333-L71RB-ABKFM
2022/4565	RESOLUCIÓN AIS 645	2022/06/02 09:03:14	RIN65-6711C-KNKY8
2022/4566	RESOLUCIÓN AIS 646	2022/06/02 09:03:22	AD33S-1WC7A-S2AU2
2022/4567	RESOLUCIÓN AIS 648	2022/06/02 09:03:27	LRTRG-3DNB6-HL3A2
2022/4568	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE G.M.G	2022/06/02 09:03:32	5NSVW-V0QUO-XAKOR
2022/4569	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION EXP 2022/10326	2022/06/02 09:03:35	PVUMJ-R6WB0-1U5R6
2022/4570	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CM REPARACIÓN PALA CARGADORA	2022/06/02 09:03:38	PDL26-EJ18A-ZXU6F
2022/4571	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS ECONOMICO	2022/06/02 09:03:41	TPQJH-WNDNU-RLKN5



	SOCIALES		
2022/4572	RESOLUCIÓN AIS 607	2022/06/02 09:03:46	MAZKV-1OYJN-A7Z5G
2022/4573	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/02 09:03:51	206J3-21ELJ-SP7G5
2022/4574	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/02 09:03:54	7BAIP-96UY1-JYDVZ
2022/4575	RESOLUCIÓN AIS 606	2022/06/02 09:03:57	EUXWV-7NI4L-DXDMC
2022/4576	RESOLUCIÓN AIS 612	2022/06/02 09:04:02	IFNA0-JRXDU-XARDI
2022/4577	RESOLUCIÓN AIS 611	2022/06/02 09:04:08	2OQZ6-55IF2-V6374
2022/4578	RESOLUCIÓN AIS 610	2022/06/02 09:04:15	B4N3G-FYQ7G-7ZM6H
2022/4579	RESOLUCIÓN AIS 609	2022/06/02 09:04:21	QNWLV-OIVTW-Z6136
2022/4580	RESOLUCIÓN AIS 608	2022/06/02 09:04:27	NTYMH-VH6MA-W8UM0
2022/4581	RESOLUCIÓN CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE ALMERIENSE	2022/06/02 09:04:32	VUKJ9-GHL1R-3KSPV
2022/4582	DECRETO AUTORIZANDO PUBLICACIÓN EN EL BOJA ANUNCIO BASES PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	2022/06/02 09:04:35	Y70IS-EG2MR-391TD
2022/4583	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/02 09:04:38	YJAW8-UBAVP-JBXCJ
2022/4584	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/02 09:04:41	JL3FT-MPPU1-3ONXY
2022/4585	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10331 EXP 2022/9631	2022/06/02 09:04:44	PBHGU-NL1KC-89YGC
2022/4586	RESOLUCIÓN AIS 662	2022/06/02 09:04:47	NUR0X-0GF9M-6W2M0
2022/4587	RESOLUCIÓN AIS 661	2022/06/02 09:04:53	AFQU0-O4HPX-GJL9S
2022/4588	RESOLUCIÓN AIS 660	2022/06/02 09:05:00	XZ87A-JXE8F-H9635
2022/4589	RESOLUCIÓN AIS 659	2022/06/02 09:05:06	SH889-FP5WO-P8PBQ
2022/4590	RESOLUCIÓN AIS 658	2022/06/02 09:05:12	6912N-UOD9Q-1BKN7
2022/4591	RESOLUCIÓN AIS 657	2022/06/02 09:05:17	3TXWJ-RLSH3-4NTWS
2022/4592	RESOLUCIÓN AIS 656	2022/06/02 09:05:25	UX33Q-CRVML-OAYZL
2022/4593	RESOLUCIÓN AIS 655	2022/06/02 09:05:31	N7Y0Y-6SPJJ-GNBQL
2022/4594	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/02 09:05:39	T2MUL-NAVQW-RZ140
2022/4595	RESOLUCIÓN AIS 654	2022/06/02 09:05:42	QX02J-90E46-GP9Q6
2022/4596	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/02 09:05:48	SVVCS-KW513-OWRCU



2022/4597	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/02 09:05:51	D483P-D36SC-N608M
2022/4598	ANEXO VI-MODIFIC.RESOLUCIÓN 3670 SOCORRISMO	2022/06/02 09:05:53	M3VHL-CX1WQ-0AXHI
2022/4599	DECRETO 21CON	2022/06/02 10:28:45	YAI4O-6SKJA-LWKCF
2022/4600	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1486	2022/06/02 10:28:48	YZBZ8-6V1WT-AZU0T
2022/4601	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1488	2022/06/02 10:28:51	3HK7K-UF4KZ-RW4XJ
2022/4602	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_1491	2022/06/02 10:28:54	D8O85-YMETS-UVAUJ
2022/4603	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1482	2022/06/02 10:28:57	UYUVB-745H7-5EZ4C
2022/4604	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1450	2022/06/02 10:29:00	VXRKL-VTR3A-00ZXE
2022/4605	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1435	2022/06/02 10:29:03	645D5-SIJ6D-YP7U8
2022/4606	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1492	2022/06/02 10:29:07	JHT8Z-7VU0Q-MUSHJ
2022/4607	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES A 31-05-2022 EXPTE 2022_1493	2022/06/02 10:29:10	NKJDW-KE9S9-HZ6WG
2022/4608	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_263	2022/06/02 10:29:13	9JNSI-Y1XDS-LBBUZ
2022/4609	RESOLUCION BONIFICACION CENTROS DOCENTES CONCERTADOS 2022_1304	2022/06/02 10:29:16	5V8L9-AUAUW-4E08Z
2022/4610	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1262	2022/06/02 10:29:19	I1B6Z-31F0R-Z20G4
2022/4611	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_1499	2022/06/02 10:29:21	Q272N-NW007-KBHTS
2022/4612	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1291	2022/06/02 10:29:24	67L04-78CPU-DX4CY
2022/4613	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1311	2022/06/02 10:29:27	FT5FQ-R9L0O-AGT81
2022/4614	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2022/06/02 12:45:10	6ZGNL-S5BIJ-JNDLO
2022/4615	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/02 12:45:13	WMLN5-I0AXG-U6D32
2022/4616	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN DÍA DEL PAN	2022/06/02 12:45:17	G3ONY-0ZZJV-XM9WB
2022/4617	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/02 13:36:27	XD7TO-9D5HQ-J5BW7
2022/4618	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/02 13:36:31	L35CU-ITXOL-1238Q
2022/4619	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PUNTOS INFORMATIVOS CAMPAÑA ELECTORAL POPULARES	2022/06/02 13:36:33	O9C3I-A0XN0-LBJKO
2022/4620	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO INSTALACIONES MÚSICA BAR EL CANO	2022/06/02 13:36:37	9JA1V-DCOS7-4KLI6
2022/4621	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO COMUNICAR CAMBIO	2022/06/02 13:36:40	GFZXD-MQQWC-XEJYZ



	TITULARIDAD LICENCIA BAR LA CALILLA		
2022/4622	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO COMUNICAR CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD BAR CR MOJONERA 117	2022/06/02 13:36:43	WIZWJ-86BEB-56SHU
2022/4623	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y RETIRADA O PRECINTO MÚSICA LA BENDITA	2022/06/02 13:36:46	RO2ZU-920PZ-AFILL
2022/4624	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR OVP CON TERRAZA Y BARBACOA SIN AUTORIZACIÓN TITULAR BAR CR MOJONERA 117	2022/06/02 13:36:50	XPOKE-JP1F9-AG4QJ
2022/4625	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL ÁNADE 62	2022/06/02 13:36:53	1GBF1-UB52N-GB7IG
2022/4626	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/02 13:36:56	8NZDJ-QUIY1-LR45K
2022/4627	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/02 13:49:37	HIR2D-JRAJU-LN0W9
2022/4628	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL DIAGONAL 10	2022/06/02 13:49:40	9VLFS-9QAJ7-8S8TS
2022/4629	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/02 13:49:44	OVWWW-BJ98C-K6M09
2022/4630	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/02 13:49:50	JURIU-GLCRU-AWBP9
2022/4631	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/02 15:00:21	N8DUB-2K38N-X1QHX
2022/4632	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL RANCHO 2	2022/06/02 15:00:25	PDOLJ-500CR-X4JRG
2022/4633	RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN INICIATIVAS AQUILÓN S.L. - SUSPENSIÓN DE PLAZO POR POSIBLE INVASIÓN DEL DPH	2022/06/02 15:00:28	6F6XM-0XISZ-NMU3Y
2022/4634	2021_3448 F_ RESOLUCION (ERROR MATERIAL_ OMISION)_ CONSTRUCCION DE 23 VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, GARAJE (23 PLAZAS DE APARCAMIENTO), TRASTEROS (12), Y PISCINA SITO AVDA. SABINAR Y OTRAS	2022/06/02 15:00:31	WW492-WXLYS-X0T3F
2022/4635	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/06/02 15:00:36	VF9IV-60GLH-X9OWT
2022/4636	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR Y MÚSICA LOCAL ACATUCCI	2022/06/02 15:00:39	K54JX-T4RRZ-TFTQW
2022/4637	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV. JOSÉ AMAT BENAVIDES	2022/06/02 15:00:42	971S8-CN33T-FLI5Z
2022/4638	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN TITULAR BAR CL MULEY 4	2022/06/02 15:00:45	4SPUG-F72QZ-MYZRZ
2022/4639	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN TITULAR BAR EL	2022/06/02 15:00:47	PABI1-B9VNO-V78A5



	TETEO DE NANCY		
2022/4640	RESOLUCION APROBACION TASA MEDIO AMBIENTE ACT PLAYA	2022/06/02 15:00:52	T90IX-EE40K-169WY
2022/4641	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/03 10:44:09	Y43SF-6RLVH-A3AIF
2022/4642	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/03 10:44:12	SBROP-6DGVQ-01X52
2022/4643	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA BII-22	2022/06/03 10:44:15	XOLZF-MUB9H-42MZ6
2022/4644	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/03 10:44:19	PZS18-03DUL-A6G35
2022/4645	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/03 10:44:24	RUT27-LKZ0J-QTRX1
2022/4646	RESOLUCION LIQUIDACION RECIBOS JUNIO (EI LAS AMAPOLAS)	2022/06/03 10:44:28	9T7WC-TRPVO-X6OXN
2022/4647	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/03 10:44:32	9WYX2-AMQIF-XYPN6
2022/4648	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/03 10:44:36	GJFRL-JE87R-R6IXL
2022/4649	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/03 10:44:39	N68TS-XXDKL-8UAAL
2022/4650	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1501	2022/06/03 10:44:43	W2Q5U-H2QOE-8R5GU
2022/4651	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1495	2022/06/03 10:44:50	25B9Y-GL091-NRFMY
2022/4652	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1455	2022/06/03 10:44:54	HMO1O-Y4MB1-ZUDVV
2022/4653	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1402	2022/06/03 10:44:57	JZFFF-NSM7I-VFTQ6
2022/4654	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1408	2022/06/03 10:45:01	XPBMG-AGXQZ-YQGK6
2022/4655	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1409	2022/06/03 10:45:04	DKRJ2-3GPXL-05HHY
2022/4656	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXP. PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN VEHÍCULO PARA USO DE LA POLICÍA LOCAL	2022/06/03 10:45:07	8N1QZ-C986S-64YKO
2022/4657	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1410	2022/06/03 10:45:10	REXH3-DIJPf-TKCT5
2022/4658	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1438	2022/06/03 10:45:14	70D96-C43JR-D1Y23
2022/4659	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1445	2022/06/03 10:45:17	50DAP-HNI4A-FX23A
2022/4660	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1446	2022/06/03 10:47:43	W677S-HJJ29-PYGBZ
2022/4661	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1370	2022/06/03 10:47:46	9LR7P-GLGR4-FWXCv
2022/4662	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIQUEDAD 2022_1516	2022/06/03 10:47:49	TRT0V-TA0RI-7M97R
2022/4663	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1460	2022/06/03 10:47:52	7KYOG-9LSDZ-EU3H3
2022/4664	RESOLUCION SAD DEP ANTONIO PIEDRA LÓPEZ	2022/06/06 08:28:48	K405V-8UAXY-BCJ8H



2022/4665	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 08:29:11	3VQ6W-M58TU-WZPYJ
2022/4666	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 08:29:15	44NFZ-4265S-VJZSN
2022/4667	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 08:29:19	VM5UY-9V437-7XG22
2022/4668	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL 26 DE MAYO (TEATRO AUDITORIO)	2022/06/06 08:29:22	NPZC9-GDHB7-HD4HN
2022/4669	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/06 08:29:26	XCJMG-3FRZ3-3ZXRU
2022/4670	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/10950	2022/06/06 08:29:29	ZM7UY-XSOTD-HVQFD
2022/4671	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/06 08:29:32	3KLGH-42T7Z-URVQD
2022/4672	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/06 08:29:35	ZGK3H-H77F3-BA01N
2022/4673	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/06 08:29:38	8P6Q7-H2M2G-NR8JU
2022/4674	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 08:29:41	27GOA-Y2H5T-FT444
2022/4675	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/06 08:29:44	XCMHA-F6QWM-V4QJ7
2022/4676	RESOLUCIÓN AIS 694	2022/06/06 08:29:48	HY81H-QNMM0-3UIYP
2022/4677	RESOLUCIÓN CONTRATO FORMACIÓN FAMILIAS CRISTINA TEBAR	2022/06/06 08:29:56	IMRHH-TYNZN-PV426
2022/4678	RESOLUCIÓN CONTRATO FORMACIÓN FAMILIAS NOELIA RODRÍGUEZ	2022/06/06 08:30:00	8IJXW-9A0S9-CUNZR
2022/4679	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJADOR EN EL PUESTO N 154 DEL MERCADILLO	2022/06/06 09:12:22	G2KHC-RKGMJ-RM6XL
2022/4680	RESOLUCION CAMBIO DE TITULAR DEL PUESTO 430 A SU HERMANA MAYRA ALEJANDRA	2022/06/06 09:12:25	5PJ8H-TYSG3-RO4E5
2022/4681	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1480	2022/06/06 12:58:46	6MEMD-AUE70-8LMQH
2022/4682	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1487	2022/06/06 12:58:49	C9L1A-Y6J80-KYN3M
2022/4683	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:58:52	H3UNB-IZIB3-SO8CA
2022/4684	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:58:55	G14TM-DRA7Q-HQ1X1
2022/4685	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:58:59	3KEWE-ZLDZH-GR6AD
2022/4686	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:59:02	H8PYG-PHHLG-ZXQR0
2022/4687	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:59:05	SQXHP-6BIJA-IKLKA
2022/4688	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:59:08	WHLZB-S8QHF-6MUCO
2022/4689	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:59:10	5GJTZ-GC7QQ-56X3J
2022/4690	RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP	2022/06/06	XJWKX-WVLC8-AJ7WY



	2022/11101	12:59:14	
2022/4691	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 12:59:18	0M62J-0DOG9-UW68Q
2022/4692	RESOLUCIÓN AIS 650	2022/06/06 12:59:22	YAA49-GLZOE-GEHY1
2022/4693	RESOLUCIÓN AIS 652	2022/06/06 12:59:30	YHVEI-CU317-872GN
2022/4694	RESOLUCIÓN AIS 663	2022/06/06 12:59:37	PKNQB-X6LFJ-PBOUU
2022/4695	RESOLUCIÓN AIS 664	2022/06/06 12:59:45	PVXBW-LA47V-0E8I3
2022/4696	RESOLUCIÓN AIS 665	2022/06/06 12:59:53	I94Z9-DXJYC-W36BB
2022/4697	RESOLUCIÓN AIS 666	2022/06/06 13:00:00	U1CD9-TW5VE-6FV8O
2022/4698	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/06/06 13:00:07	BASZI-59Q25-HR7I7
2022/4699	RESOLUCION SAD PC TRINIDAD FERNANDEZ DIAZ	2022/06/06 13:00:10	IQF91-D4JLX-0G69Z
2022/4700	RESOLUCION SAD PC DANIEL VARGAS APARICIO	2022/06/06 13:00:14	SCSG3-AHZXU-Z900B
2022/4701	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/06 14:39:23	J5SEA-16NPH-Y1KZF
2022/4702	RESOLUCIÓN ASOCIACION CENTRO DE PATRIMONIO INMATERIAL ALMERIENSE Y FRONTERIZO	2022/06/06 14:39:26	46ZYP-GBOFR-8PE2X
2022/4703	DECRETO GENÉRICO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICENCIA AUTO-TAXI Nº 1	2022/06/07 12:48:03	0VCLR-LHGMZ-N3GK6
2022/4704	RESOLUCIÓN CONSIDERANDO ENGLOBADA LA AUTORIZACIÓN INTERESADA EN EL ACUERDO PLENARIO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE INM001560 A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL RESULTAR COMPATIBLES LOS USOS ESCOLARES	2022/06/07 12:48:08	0XSF3-RFEQF-VQS63
2022/4705	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/07 12:48:13	7XIFZ-V74QA-8K6U5
2022/4706	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/07 12:48:18	WQ7WO-8JJX4-51SVB
2022/4707	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/07 12:48:23	MR5LP-HJ0TB-PQA7G
2022/4708	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-017)	2022/06/07 12:48:27	RRNP3-BM1H3-O5P4M
2022/4709	RESOLUCION GRUA	2022/06/07 12:48:32	3NIH7-W5NVL-783AE
2022/4710	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/07 12:48:36	LBLDB-4JTFO-HI9SJ
2022/4711	RESOLUCION DEMOLICION	2022/06/07 12:48:41	3HOB-D-AOILF-SKCPX
2022/4712	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/07 12:48:45	BSV71-RPOUM-FR20I
2022/4713	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA	2022/06/07	0DWU4-TBOMM-9U606



	PADRÓN TRIBUTARIO	12:48:53	
2022/4714	RESOLUCIÓN DEPOSITO CENIZAS CM SAN JERÓNIMO DE J.S.F	2022/06/07 12:48:57	IYS1T-Y58UA-77KAX
2022/4715	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN TRIBUTARIO IBI RUSTICA	2022/06/07 12:49:01	GLGYE-K60L0-074GW
2022/4716	AYTO/2022 - CONTA/147	2022/06/07 12:49:05	GBL5M-757FY-HJKHJ
2022/4717	AYTO/2022 - CONTA/148	2022/06/07 12:49:09	MYOM2-IOVPK-X53Z6
2022/4718	AYTO/2022 - CONTA/149	2022/06/07 12:49:13	ZB3QN-C13D5-21JSZ
2022/4719	RESOL CAMBIO DE TITULAR POR JUBILACION A SU HIJA P 78 MERCADILLO	2022/06/07 12:49:17	16FUH-J9P2J-E9QS6
2022/4720	RESOLUCIÓN AIS 693	2022/06/07 13:43:57	DUYG6-8MADP-7O50M
2022/4721	RESOLUCIÓN AIS 692	2022/06/07 13:44:07	UMAF3-KIUUV-LRTU1
2022/4722	RESOLUCIÓN AIS 689	2022/06/07 13:44:17	WFCM9-XAPSG-VPKVI
2022/4723	RESOLUCIÓN AIS 688	2022/06/07 13:44:26	KSK3C-X4SEK-XAECK
2022/4724	RESOLUCIÓN AIS 687	2022/06/07 13:44:36	ZFGBA-35JVQ-36MN3
2022/4725	RESOLUCIÓN AIS 686	2022/06/07 13:44:46	Q5DXD-WCOM1-DBO4R
2022/4726	RESOLUCIÓN AIS 685	2022/06/07 13:44:55	3T2C6-R0QVI-KUAY8
2022/4727	RESOLUCIÓN AIS 684	2022/06/07 13:45:04	ETMAC-O88NT-YQ70V
2022/4728	RESOLUCIÓN AIS 683	2022/06/07 13:45:13	MJT1C-S3C86-3V8KX
2022/4729	RESOLUCIÓN AIS 682	2022/06/07 13:45:22	H72ZM-T53F7-Y56GX
2022/4730	RESOLUCIÓN AIS 681	2022/06/07 13:45:31	T3QM7-RICB3-UR68B
2022/4731	RESOLUCIÓN AIS 679	2022/06/07 13:45:39	K2HO3-GHBIJ-MYMB7
2022/4732	RESOLUCIÓN AIS 678	2022/06/07 13:45:47	BNVF9-LRS8V-TA2JC
2022/4733	RESOLUCIÓN AIS 677	2022/06/07 13:45:56	4KPJD-74QNN-EBSY4
2022/4734	RESOLUCIÓN AIS 676	2022/06/07 13:46:04	7LXSD-4H3TW-8TYTM
2022/4735	RESOLUCIÓN AIS 680	2022/06/07 13:46:13	ZLBQ0-4Y6WD-XJBPA
2022/4736	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL L.Ocupacion TURISMO	2022/06/07 13:46:22	NSSIB-KL21D-F3QDC
2022/4737	RESOLUCIÓN AIS 647	2022/06/07 13:46:29	XGOFU-OAT2Z-SJP2O
2022/4738	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPROP. 2022-439	2022/06/07 14:19:36	IX8Z7-PJALT-ORTEI
2022/4739	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS Nº 2 VACANTE	2022/06/07 14:19:42	P4W7D-PK43H-S4FRE



2022/4740	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA AL IES AGUADULCE (09-06-2022)	2022/06/08 12:25:32	L8AID-9GNHQ-XRQIA
2022/4741	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/08 12:25:35	1ZLTM-TNBEX-5FMVP
2022/4742	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2022_789	2022/06/08 12:25:38	Q5S4L-DAKN4-99D47
2022/4743	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/08 12:25:42	CJAFL-E8DNL-N81Z4
2022/4744	RESOLUCION ARCHIVAR DOCUMENTACION SOLICITUD LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/06/08 12:25:45	N1RJ9-7IUYM-ZEMM3
2022/4745	SOLICITUD RAMIREZ RUBÍ ANTONIO USO DEL UNIFORME REGLAMEN	2022/06/08 12:25:48	R4A7M-K04ZN-S1Q1U
2022/4746	RESOLUCION ALCALDIA DEVOLUCION EMBARGO VICTO ACUYO GALDEANO	2022/06/08 12:25:51	XCB9G-SCDVL-V4V4Y
2022/4747	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1512	2022/06/08 12:25:54	5SMV6-IC7R3-P0STF
2022/4748	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1511	2022/06/08 12:25:58	BN3WR-9LLDK-OMJL7
2022/4749	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1506	2022/06/08 12:26:03	Q8S5E-DB9GC-7C0F0
2022/4750	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1525	2022/06/08 12:26:07	T1QHW-7AXFX-9VBFH
2022/4751	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/08 12:26:12	7T8QP-7OXWP-6MCZU
2022/4752	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1514	2022/06/08 12:26:16	8DEPJ-3OYU0-LBHAI
2022/4753	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1528	2022/06/08 12:26:20	WW2JY-5BZ7W-XZ0C7
2022/4754	RESOLUCIÓN INADMISIÓN EXPROPIACIÓN - GESPATER SLU	2022/06/08 12:26:24	XHJUL-HWZKI-5GYDS
2022/4755	RESOLUCIÓN INADMISIÓN EXPROPIACIÓN URCITER S.L. E INICIATIVAS TRITICUM S.L.	2022/06/08 12:26:29	NX06R-HV848-IWFK1
2022/4756	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1530	2022/06/08 12:26:33	NVKNB-3ETZ3-RUWJ0
2022/4757	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1509	2022/06/08 12:26:37	ENGB1-CQOQC-V40R1
2022/4758	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1541	2022/06/08 12:26:40	UMBUC-PCZ91-C3UUL
2022/4759	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1459	2022/06/08 12:26:43	RIES3-PIJWH-WHXVH
2022/4760	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1536	2022/06/08 12:26:46	5H1W8-5JAO6-R0I0O
2022/4761	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1535	2022/06/08 12:26:49	DDSLF-TW4AY-FR09E
2022/4762	RESOLUCIÓN DE INCOACION EXPTE 14/22 S	2022/06/08 12:26:52	CDD8I-P2CU1-CTQOP
2022/4763	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1584	2022/06/08 12:26:55	LF1NA-BWPKD-358F0
2022/4764	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/11423	2022/06/08 12:26:58	EMVBN-ZLYGP-AHC0Y
2022/4765	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN FDB 02-2022 AU-GESTION_EXPTE 2022_1591	2022/06/08 12:27:01	S6FJV-9L0J4-MCJF3



2022/4766	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/08 12:27:04	S0B78-7IKBL-J51CR
2022/4767	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 14/22 D	2022/06/08 12:27:07	I5RST-DYWRX-DK8FA
2022/4768	6. RESOLUCION AUTORIZACION GASTO SUMINISTRO ENERGI	2022/06/08 12:27:10	ZLBXG-T1WJT-J4V0O
2022/4769	DECRETO GENÉRICO CONCESIÓN MANDO DISTANCIA	2022/06/08 12:27:13	NJ7ER-F463V-ZF11H
2022/4770	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/08 12:27:15	J9S0B-X658B-M3Q2X
2022/4771	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/08 12:27:18	5ZZMA-6S5U6-YHUJ4
2022/4772	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/08 12:27:22	TO4K1-UEP0Q-C3EBR
2022/4773	DECRETO GENÉRICO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL REFLEJO VADO LMN 231/07 EXP 2022/9946	2022/06/08 12:27:25	N976A-MNR81-Z6S1Z
2022/4774	DECRETO MODELO 111 05-2022	2022/06/08 12:27:27	CD63C-W24KX-F201X
2022/4775	DECRETO MODELO 115 05-2022	2022/06/08 12:27:31	W6Q0M-TRBKE-W9VEG
2022/4776	RESOLUCION SAD PC 2022/10824	2022/06/09 12:36:56	OKF4D-2AR8K-XO46K
2022/4777	RESOLUCION SAD DEP 2022/10819	2022/06/09 12:37:00	D278B-3PE50-V7Y4A
2022/4778	RESOLUCION SAD PC 2022/11334	2022/06/09 12:37:02	ZM2G5-182E9-UMVMG
2022/4779	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C. MENOR DE SUMINISTRO JORNADAS LÚDICO DEPORTIVAS SALUDABLES DE LAS ASOC. M. MAYORES DE ROQUETAS DE MAR	2022/06/09 12:37:05	PG170-BBUDF-MFED3
2022/4780	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN FDB 03-2022 ID-GESTIÓN EXPTE 2022-1588	2022/06/09 12:37:08	SVIPW-HTM1S-ADICP
2022/4781	RESOLUCION ARCHIVAR DOCUMENTACION SOLICITUD LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/06/09 12:37:12	FQJFH-8DCUW-960OG
2022/4782	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/09 12:37:15	ZHGAY-0P920-2GZYC
2022/4783	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/06/09 12:37:18	KVZ1A-7N8HP-BWM3X
2022/4784	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1594	2022/06/09 12:37:21	BOOF2-0AW24-UY4HG
2022/4785	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1582	2022/06/09 12:37:24	6PSM2-BCZ42-OESE3
2022/4786	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1586	2022/06/09 12:37:28	J4L81-03J2Y-CSIFP
2022/4787	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1596	2022/06/09 12:37:31	HIYPZ-SY85E-ZZT0Q
2022/4788	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1598	2022/06/09 12:37:34	GWAU8-FCVL0-POUOW
2022/4789	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/06/09 12:37:37	CT524-5C6U1-VAOH1
2022/4790	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1599	2022/06/09 12:37:40	6JH6I-FBFML-FE4BW

2022/4791	RESOLUCION DIETAS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL MES DE MAYO DE 2022	2022/06/09 12:37:44	1KNDN-VQFST-2BPIS
2022/4792	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1600	2022/06/09 12:37:47	WX5JD-5MSSP-UQI9C
2022/4793	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/06/09 12:37:50	VM6EJ-FSTSE-S9FVK
2022/4794	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10336 EXP 2022/9926	2022/06/09 12:37:53	45FCA-IZV5P-ALIG0
2022/4795	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/06/09 12:37:56	GYH7O-AJ0PB-LUHDJ
2022/4796	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL COLEGIOS MAYO 2022	2022/06/09 12:38:00	LRHJT-1YEMU-53VAD
2022/4797	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1601	2022/06/09 12:38:03	X49DF-5REX3-UF6OC
2022/4798	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1602	2022/06/09 12:38:07	OJPEC-FN3ZK-6QN5X
2022/4799	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1603	2022/06/09 12:38:10	HYXXK-MKIT2-WXMQS
2022/4800	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1604	2022/06/09 12:38:13	9U45M-0XV8Z-RAA0E
2022/4801	AYTO/2022 - CONTA/150	2022/06/09 12:38:17	SFWPB-EJFIZ-NVAMY
2022/4802	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1605	2022/06/09 12:38:20	P1FTQ-W7QSQ-UD9GK
2022/4803	AYTO/2022 - CONTA/151	2022/06/09 12:38:23	I6WES-ZOLPV-H2U1G
2022/4804	AYTO/2022 - CONTA/152	2022/06/09 12:38:28	TTDW1-ZOXAE-5O0KV
2022/4805	AYTO/2022 - CONTA/153	2022/06/09 12:38:31	4NCL9-M9G28-KDYTTJ
2022/4806	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1606	2022/06/09 12:38:34	BN4QJ-YCRHC-ONE6X
2022/4807	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1235	2022/06/09 12:38:37	47EBD-96IEJ-FPAM3
2022/4808	RESOLUCION DIETAS PROTECCION CIVIL SS MAYO 2022 EXP 2022/11354	2022/06/09 12:38:40	SFZPM-6D8FT-DFBW6
2022/4809	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1212	2022/06/09 12:38:44	L1MV0-2XZW1-C069Q
2022/4810	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1324	2022/06/09 12:38:47	714FG-HCEZU-P4KZS
2022/4811	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1439	2022/06/09 12:38:50	UD9GQ-SZNA4-G4JM6
2022/4812	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1407	2022/06/09 12:38:53	DC6AB-M612K-3D689
2022/4813	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1469	2022/06/09 12:38:56	PR7M3-SUTDO-8SFUW
2022/4814	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1471	2022/06/09 12:38:59	13W39-KCETN-3CHC5
2022/4815	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1483	2022/06/09 12:39:02	1FXKT-A7N25-TF9D4
2022/4816	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1526	2022/06/09 12:39:05	JP2BN-ZUJPS-K4YB9



2022/4817	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1527	2022/06/09 12:39:09	ZFECF-6P086-ZDS0H
2022/4818	RESOLUCION RECTIFICACION 2022/3998	2022/06/09 12:39:12	NIWGI-8VDQ8-A08NN
2022/4819	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 124/09 EXP 2022/10729	2022/06/09 12:39:16	SIA5H-FRFRI-YN3WX
2022/4820	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 124/02 EXP 2022/9904	2022/06/09 12:39:20	DLOKA-SDUES-R0CWT
2022/4821	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10337 EXP 2022/9507	2022/06/09 12:39:23	W7ENU-861YE-8G6OY
2022/4822	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1609	2022/06/09 12:39:26	S914T-97C17-P2MH0
2022/4823	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10338 EXP 2022/10368	2022/06/09 12:39:29	DC3L1-AJQHS-X5WWQ
2022/4824	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/09 12:39:32	JRW5Q-CZKGC-RBBSJ
2022/4825	ANEXO VII-RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2022/06/09 12:39:36	3GA4T-G4EU6-S7ESC
2022/4826	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1440	2022/06/09 12:39:39	CQ2JX-UP7K8-LFFHQ
2022/4827	RESOLUCIÓN AEF ACF SANDRA Mª VAN SINT ANNELAND	2022/06/09 12:39:42	U0P6K-R3HK7-DWU6I
2022/4828	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD JUNIO2 2022	2022/06/09 12:39:45	SIDKP-J2FLQ-5G21D
2022/4829	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10339 EXP 2022/5212	2022/06/09 12:39:48	LQHBI-3BAF2-JNMU8
2022/4830	DECRETO GENÉRICO INFORME ALTA REFLEJO VADO LMN 039/10 EXP 2022/10017	2022/06/09 12:39:52	HY9H5-5BOSZ-YNFI0
2022/4831	DECRETO GENÉRICO AMPLIACIÓN REFLEJO VADO LMN 022/03 EXP 2022/10004	2022/06/09 12:39:55	LO5PK-8H65L-6U36G
2022/4832	RESOLUCIÓN DE CESIÓN ANFITEATRO A LA IGLESIA EVANGELICA PESCA MILAGROSA (12-06-2022)	2022/06/09 12:39:58	Y4OAB-Q8XT0-55IAI
2022/4833	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL BAHIA SERENA 16/6/22 12:30 BAHIA SERENA	2022/06/09 12:40:01	XUAOZ-M7JYC-K4G9Q
2022/4834	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 10/6/22 13:00 BAHIA SERENA	2022/06/09 12:40:04	DIFYZ-TDRW7-ZOZPK
2022/4835	DESIGNACION SECRETARIA C.I DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN	2022/06/09 12:40:09	W4LN8-NL6AW-3CATP
2022/4836	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/06/09 14:16:17	PTOLP-GZFGW-Q0BNU
2022/4837	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.F.A.	2022/06/09 14:16:20	PNYXY-29J0J-5AOYW
2022/4838	RESOLUCION APROBACION CM RC PROCESIONES MARITIMAS	2022/06/09 14:16:23	5WX25-Q1X1S-ZZKKT
2022/4839	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 10/6/22 13:30 SALÓN DE PLENOS	2022/06/09 14:16:26	8OOP0-1OKPD-UWJRG
2022/4840	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.J.R.P	2022/06/09 14:16:29	V8D77-AERTU-YWBSQ
2022/4841	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/09 14:16:32	6D3OH-IJVL-10DWV
2022/4842	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/09	K07TB-X6VAT-FPDYS



		14:16:35	
2022/4843	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/09 14:16:39	SVO1R-OBYLH-3HULH
2022/4844	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/09 14:16:42	5BD13-PQHE2-0T96Y
2022/4845	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/06/09 14:16:46	H263L-GA8YA-3ZCIQ
2022/4846	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA 3008 EXPROPIACIÓN HARE	2022/06/10 13:05:17	J2B9V-B4J5F-5J6KA
2022/4847	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1615	2022/06/13 08:58:55	YJ5YV-ODVQN-ZJFMA
2022/4848	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1617	2022/06/13 08:59:11	FYXIT-K7LZY-KCLT4
2022/4849	RESOLUCION MODIFICADO OBRAS	2022/06/13 08:59:16	NOKXV-H0BV9-MP65P
2022/4850	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1618	2022/06/13 08:59:20	0NWX2-W4JSJ-3AUT2
2022/4851	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1611	2022/06/13 08:59:23	F98YZ-MAJ4V-WXP4A
2022/4852	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1619	2022/06/13 08:59:26	VNFH5-WR23-NNJJ2
2022/4853	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1538	2022/06/13 08:59:29	ZR93S-N0XGH-4Z9FP
2022/4854	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1539	2022/06/13 08:59:33	0I4JH-C2R0G-067YM
2022/4855	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1543	2022/06/13 08:59:37	3ES9F-7FHPS-L9NES
2022/4856	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1551	2022/06/13 08:59:40	JFNIS-11ZQD-RXTQ5
2022/4857	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1622	2022/06/13 08:59:43	1E82O-UYTV3-4W3EE
2022/4858	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1552	2022/06/13 08:59:46	PI5XR-7NXIW-1KRV3
2022/4859	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1553	2022/06/13 08:59:50	K2LMN-IFQNG-CKLQ1
2022/4860	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1554	2022/06/13 08:59:53	MZHJ9-FAYSS-E41YC
2022/4861	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1556	2022/06/13 08:59:56	OL94H-BV8OF-TZXFQ
2022/4862	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1557	2022/06/13 08:59:59	CJ0D0-BFUMS-GTXF3
2022/4863	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1558	2022/06/13 09:00:02	IHB86-D742B-QPVBV
2022/4864	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1559	2022/06/13 09:00:05	7SUU6-YDCJK-XXCNB
2022/4865	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1560	2022/06/13 09:00:08	BOPH3-4C226-G28EQ
2022/4866	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-1561	2022/06/13 09:00:11	K0WH6-7ETYS-3PE3E
2022/4867	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1623	2022/06/13 09:00:14	NQP64-YBWJ4-Q3QB2
2022/4868	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/06/13	1R6PD-JNYWI-J5WX3



	2022_1625	09:00:17	
2022/4869	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1626	2022/06/13 09:00:23	L10OT-ARAU2-4DBFS
2022/4870	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1629	2022/06/13 09:00:27	LKHB5-YEFI4-BHZ03
2022/4871	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1630	2022/06/13 09:00:31	AVASH-H5F50-7HL4U
2022/4872	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1497	2022/06/13 09:00:34	428PK-JQO9T-Y0S0A
2022/4873	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1500	2022/06/13 09:00:38	IX6KW-HEE4Z-R3Y2Z
2022/4874	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1532	2022/06/13 09:00:41	LIPQE-2ADPS-DOBNZ
2022/4875	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1508	2022/06/13 09:00:45	PMW96-29AZE-J3VSE
2022/4876	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1589	2022/06/13 09:00:48	L3IIZ-KF0ZA-HDI7F
2022/4877	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN J RAMIREZ CONTRATO ALQUILER GENERADORES	2022/06/13 09:00:51	O5720-DXWP2-YU589
2022/4878	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1590	2022/06/13 09:00:54	1HQ2O-9K8G5-F9WPI
2022/4879	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1521	2022/06/13 09:00:58	A148J-NG1TR-CU8HL
2022/4880	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.M.H	2022/06/13 09:01:01	J5UMA-DZUXO-I9ZYP
2022/4881	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE L.L.V	2022/06/13 09:01:04	KBWGS-06RRM-SPOUK
2022/4882	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1627	2022/06/13 09:01:07	M2ODF-M96KR-DHZYN
2022/4883	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE M.D.M	2022/06/13 09:01:11	C0FVR-WQEW-HDN2LF
2022/4884	RESOLUCION CONCESION LICENCIA INSCRIPCIO REGISTRO TURISMO	2022/06/13 09:01:14	EJCSL-KNUO0-SHUE1
2022/4885	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/06/13 09:01:17	G55QF-K62HF-QBBH2
2022/4886	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/06/13 09:01:20	2H5OV-JRHOS-9K146
2022/4887	RESOLUCION SAD PC 2022/11334	2022/06/13 09:01:23	UKHPJ-8N7I8-2PVUF
2022/4888	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1534	2022/06/13 09:01:26	J3BY9-7DVM0-JSTOW
2022/4889	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MADERAS PLAYAS	2022/06/13 09:01:29	LY2HL-70065-ZT207
2022/4890	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MATERIAL PTOS.SALVAMENTO	2022/06/13 09:01:32	HCJDJ-D86QX-7KYMf
2022/4891	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/06/13 09:01:36	PF1G7-VA7NL-4W4Q6
2022/4892	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/06/13 09:01:39	8G3ZY-7GHX9-NXM8T
2022/4893	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/06/13 09:01:43	W8HKN-CL8RN-PXZH1



2022/4894	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/06/13 09:01:47	K8BPR-9HS5O-VTQ2G
2022/4895	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/06/13 09:01:50	FF9CV-LDDVN-IGC63
2022/4896	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/06/13 09:01:54	YBCFF-MM6FV-7R1AF
2022/4897	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP INSTALACIÓN MÁQUINA DE ALGODÓN PLAZA REVOLTOSA NOCHE S. JUAN	2022/06/13 09:01:57	BX49Z-UPNFS-F9KPW
2022/4898	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/13 09:02:00	ZF20H-9OWUI-DXP7O
2022/4899	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/13 09:02:03	JQMYR-QRFTF-EL9C0
2022/4900	RESOLUCIÓN AIS 690	2022/06/13 09:02:07	Q7X6E-9PBR5-EEDZB
2022/4901	RESOLUCIÓN AIS 691	2022/06/13 09:02:15	67NHE-O4LRM-EKM2A
2022/4902	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/13 09:02:22	YF577-YXVEZ-7E8KI
2022/4903	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/13 09:02:27	HBO82-PEJZS-RT3OQ
2022/4904	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/06/13 09:02:30	VYEE9-3FAPH-DHEVZ

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de Tesorería sobre el pago de facturas pendientes a Acuamed por la concesionaria Hidralia. Expte. 2022/11725

Se da cuenta del siguiente Informe del Sr. Tesorero, de 10 de junio de 2022

"D. FCO JAVIER ALZUETA CASTRO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA):

Visto el Acuerdo Regulador de la Facturación por el suministro de agua al municipio de Roquetas de Mar procedente de la planta desaladora del campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed (en adelante, Acuamed), el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía S.A (en adelante, Hidralia), de fecha 30 de marzo de 2021 cuyo apartado segundo de su estipulación séptima dice así: "Se mantienen las facturas anteriores al 21 de febrero de 2019 emitidas a nombre del AYUNTAMIENTO por un importe adeudado de 1.127.055,75€. Su liquidación a ACUAMED corresponde a éste, salvo que la resolución de la



Dirección General de Tributos que ha realizado el AYUNTAMIENTO con fecha de 27 de julio de 2020 mediante SIG, y reiterada a través del formulario establecido el 16 de febrero de 2021, indique si el suministro de agua desalada realizado por Acuamed en este periodo deba ser facturado directamente a HIDRALIA en lugar de al AYUNTAMIENTO”

Dicha consulta fue contestada con efectos vinculantes por la Dirección General de Tributos (V1994-21). Esta contestación viene a distinguir conceptos básicos como son “el desarrollo de una actividad empresarial o profesional” o la “entrega de bienes o servicios” indicando que “por obligación debe entenderse el vínculo jurídico que liga a dos (o más) personas, en virtud del cual una de ellas (deudor) queda sujeta a realizar una prestación (un cierto comportamiento) a favor de otra (acreedor), correspondiendo a este último el correspondiente poder (derecho de crédito) para pretender tal prestación, conforme a los artículos 4 y 8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Conforme lo anterior, se debe considerar destinatario de las operaciones aquél para quien el empresario realiza la entrega de bienes o la prestación de servicios gravadas por el Impuesto y que ocupa la posición de acreedor en la relación jurídica. Siendo en el caso que nos ocupa la posición acreedora la de Acuamed por su suministro de agua desalada a Hidralia, concesionaria del servicio de agua potable del municipio de Roquetas de Mar, que ocupa la posición de destinatario/deudor.

Tanto es así que la base 15ª del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige la Concesión del Servicio Público de Distribución de Agua Potable del Municipio de Roquetas de Mar, recoge específicamente la subrogación del concesionario en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos que el Ayuntamiento tuviese suscritos con los suministradores de agua.

Una vez perfilada la condición de acreedor y deudor en las relaciones comerciales y respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido se plantea una cuestión aparentemente menos pacífica para las partes,

Requerida Hidralia por Acuamed el 14 de enero de 2022 para el pago de las cantidades a día de hoy pendientes, ésta contesta dicho requerimiento mediante burofax de 28 de enero de 2022, en el que indica que las cantidades pendientes corresponden al IVA de las facturas cuyas operaciones se realizaron en 2016 y 2017, mostrando su negativa en el pago del importe tributario por encontrarse éstas fuera del plazo para deducir el IVA soportado.



Sendos escritos versan sobre los importes a satisfacer respecto de la facturación anterior a 21 de febrero de 2019, ya que Hidralia ha hecho frente al importe total, esto es, IVA incluido, de las facturas que están dentro del periodo de los últimos cuatro años, no así respecto de las facturas de enero de 2016 a diciembre de 2017 que se han pagado parcial y únicamente por el importe de la base imponible (IVA excluido).

Y es que el apartado 3 del artículo 99 de la LIVA señala que “El derecho a la deducción solo podrá ejercitarse en la declaración-liquidación relativa al periodo de liquidación en que su titular haya soportado las cuotas deducibles o en las de los sucesivos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de cuatro años, contados a partir del nacimiento del mencionado derecho.”

Así pues, Acuamed emite burofax con fecha 28 de marzo de 2022 donde se declara que “las facturas adeudadas por el Ayuntamiento y asumidas por Hidralia en virtud del Acuerdo, fueron emitidas a aquel en tiempo y forma por Acuamed, cumpliendo con su obligación de repercutir el impuesto al Ayuntamiento y realizando el correspondiente ingreso del impuesto”.

Resolviendo de una vez por todas el anterior conflicto, cabe matizar que la expresión que la mercantil utiliza para referirse a unas facturas emitidas a un tercero y que nada tiene que ver con su relación comercial -puesto que no son facturas adeudadas por este Ayuntamiento ni asumidas por Hidralia- responde a su mero criterio de parte, pues se trata de facturas que debieron ser emitidas a favor de la concesionaria del Servicio y en donde el Ayuntamiento en todo momento debió quedar al margen conforme a lo reseñado con anterioridad. Extremo por ende que se desprende sin fisuras de la consulta de la DGT.

Respecto a los términos reseñados en el burofax recibido “Hemos procedido a emitir nuevas facturas, en idénticos términos, a nombre de Hidralia”, se desconoce el método utilizado para facturar por segunda vez una misma operación de entrega de bienes o servicios. Se recuerda que tanto las operaciones como las facturas objeto de conflicto son anteriores a 2019, habiendo transcurrido los cuatro años desde el devengo establecido legalmente para emitir facturas rectificativas. En dicho sentido, esta Corporación no solo trasladó en su día la negativa de considerarse parte de la relación jurídica de acuerdo con las justificaciones que en el presente se vienen dando, sino que requirió mediante acuerdos firmes y no recurridos que se facturara a la empresa concesionaria, negándose la suministradora a ello hasta la modificación del convenio y firma del acuerdo regulador. Es por ello que, en aras de evitar el



transcurso de plazos innecesarios, las facturas rectificativas se debieron realizar conforme recomienda la Agencia Tributaria, es decir, lo antes posible.

“Acuamed es ajena a las relaciones que pueda tener Hidralia con el Ayuntamiento” Sobre este particular del burofax, resulta osado que se infiera de dicha afirmación que Acuamed es ajena a la relación entre ambos, cuando es el Ayuntamiento -como titular del servicio público de abastecimiento de agua potable al municipio, competencia que gestiona indirectamente mediante concesión de servicios- precisamente quien debe quedar al margen de las relaciones comerciales que su concesionaria suscriba con terceros para cumplir con la prestación del servicio.

Aun así y desde el prisma de la ajenidad antedicha, el Ayuntamiento de Roquetas forma parte del citado Acuerdo Regulador de la Facturación, donde se recogen extremos que no aportan valor a la relación entre las partes, ya que bajo la opinión de quien suscribe vienen a reiterar lo que la norma establece., sin que sea necesario acudir a un acuerdo para establecer que “Acuamed está conforme y no tiene inconveniente alguno en emitir la facturación y recibir el pago directo de Hidralia” básicamente en tanto a que son dos partes de una relación comercial, y es su obligación.

Conclusiones

Las facturas giradas con anterioridad a 2019 están fuera de plazo para ejercer el derecho de deducción por parte de Hidralia.

El Ayuntamiento es ajeno a las relaciones comerciales de su concesionaria frente a terceros, por lo que los requerimientos de pago debieron articularse en todo caso entre ambos, sin que el hecho de que se le ponga copia al Ayuntamiento tenga relevancia económica o jurídica de ninguna clase.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-174. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: A.C. 089/20. Compañía de Seguros: Euro Insurance Adverso: L.P.S. S.A. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.



Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 9 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

Por la Policía Local se nos comunican los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 08 de noviembre de 2020 en Av. Carlos III con Av. Juan de Austria del T.M. de Roquetas de Mar, por el vehículo Toyota Auris con matrícula 7921KGV y dando lugar las Diligencias Policiales A.C. 089/20, citándonos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar el 11 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Una vez la Policía Local remite Diligencias de prevención 089/20 comunicando daños causados al patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación, con fecha 10 de noviembre de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en valla y bordillo de la mediana cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 321,24 Euros.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se realiza declaración como perjudicado en Juzgado.

Con fecha 04 de febrero de 2021 el Juzgado nos comunica auto para que se proceda a la ejecución de sentencia y se proceda al pago de la indemnización más los intereses legales.

Con fecha 12 de julio de 2021 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 388,70 Euros, con número de operación: 120220003356, número de referencia: 12022002813.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Por todo lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^a/REF.: SJ07-21-019.
Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado
Núm.: A.C. 259/19. Compañía de Seguros: AXA SEGUROS. Adverso:
Y.E.S. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.
Expte 2022/11591

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 9 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero de 2021 se recibo escrito del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar, comunicando que se ha abierto procedimiento de diligencias previas 228/2019 tras siniestro vial ocurrido el día 25 de febrero de 2019 en carretera de Zamora/Yegua Verde a la altura del km. 3,300 consistente en la salida de la vía y posterior choque con farola de alumbrado público y si lo desea este Ayuntamiento puede presentar presupuesto a fin de reclamar indemnización del perjuicio causado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 26 de febrero de 2021 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en daños en farola cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1027,94 Euros.

Con fecha 03 de marzo de 2021 el Letrado Municipal en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar reclama los daños mediante escrito presentado en el Juzgado.

Con fecha 22 de abril de 2022 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 859,10 Euros, con número de operación: 120220002907, número de referencia: 12022002470.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-071.
Asunto: Despido / Cese en General. Núm. Autos: 1228/21. Órgano:
Juzgado de lo Social nº 5 de Almería. Adverso: E.L.S. Situación:
Sentencia nº 182/22. Expte. 2021/15797. Expte. 2021/15797**

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 8 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

1. Por E.L.S., manifiesta en su demanda que fue objeto de un despido con efectos del 30-9-21 cuando la empresa PRIMASER 2020 SL le comunicó mediante carta de fecha 23-9-21 que a partir de ese día dejaría de trabajar para ella porque había finalizado el contrato mercantil de prestación de servicios que esta empresa mantenía con nuestro cliente IRIDIUM APARCAMIENTOS SL (control de accesos, caja y limpieza básica de las instalaciones del aparcamiento subterráneo sito en la Avda. Carlos III de Aguadulce) por lo que debería seguir trabajando a partir del día 1-10-21 como personal subrogado con la nueva empresa adjudicataria del servicio por parte AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ya que a partir del 1-10-21 fue varios días al centro de trabajo y se le impidió el acceso al mismo, por lo que nos encontraríamos ante un cese injustificado que debe ser calificado como un despido improcedente condenando por el mismo a la empresa PRIMASER 2020 SL, o en su defecto a cualquiera de las demandadas sin ha continuado la actividad en su centro de trabajo por parte de otra empresa que viene obligada a subrogarse en los derechos y obligaciones que tenía con PRIMASER 2020 SL. Sin embargo, antes de entrar a conocer sobre el fondo del asunto es necesario resolver con carácter previo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de junio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 182/22 en cuyo Fallo se desestima la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE y estimando parcialmente la demanda interpuesta frente a la empresas PRISMASER 2020 SL, BARSERVI SERVICIOS SL, IRIDIUM APARCAMIENTOS SL, ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE, BOREAL CONTROL Y SERVICIOS SL y BOREAL CONTROL Y SERVICIOS SL y el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y en consecuencia condeno a la empresa PRISMASER 2020 SL a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 15.449,68 €. Igualmente condeno a la mercantil PRISMASER 2020 SL a pagar al demandante la cantidad de 717,58 € más un diez por ciento anual en concepto de indemnización por mora en concepto de parte proporcional de vacaciones no disfrutadas correspondientes al año 2021. Absolviendo de la demanda a las empresas ARSERVI SERVICIOS SL, IRIDIUM APARCAMIENTOS SL, ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE, BOREAL CONTROL Y SERVICIOS SL y BOREAL CONTROL Y SERVICIOS SL y el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en lo supuestos y con los límites del art 33 del ET.”

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 182/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-003.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1439/15



(R. Apelación nº 4230/20). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1018/22. EXPTE. 2022/7617. Expte. 2022/7617

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 8 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por Activos y Rentas Hotelera, S.A., se interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, contra la sentencia nº 181/20, de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, dictada en el procedimiento ordinario 1439/15. La sentencia apelada desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la ahora apelante frente a la resolución dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha de 16 de noviembre de 2015, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Diligencia de Embargo dictada en fecha de 25 de septiembre del mismo año en el seno de los Expedientes B86196839 y B83976977.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de junio de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 1018/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 1018/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recaudación, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. ACTA de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el 9 de junio de 2022. Expte. 2022/11689

Se da cuenta del Acta de la Mesa General de Negociación:

“ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA. NÚMERO 2022/0001. EXPEDIENTE 2022/11689

Siendo las 09:05 horas del día 9 de junio de 2022, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por tenerlo así acordado el Sr. Don José JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos a petición conjunta de los Presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa de fecha 13 de mayo de 2022, NRE. 2022/16362, sesión extraordinaria de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, contrayéndose a las siguientes Sras. y Sres. de los ASISTENTES:

JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA

Avelina Mª QUERO MARTÍNEZ. Presidenta de la Junta de Personal. SAF.

Ricardo ROLDÁN INFANTES. Presidente Comité de Empresa. UGT.

Manuel MARTÍNEZ MOLINA. Delegado Sindical UGT.

Manuel BARRERA CRUCES. CCOO.

Rosendo REQUENA REYES. UGT.

José Manuel GARCÍA TORTOSA. CCOO.

Emilio de AMO RAMOS. CSIF.

José Nicolás LAO LÓPEZ. CSIF.

María Jesús POMARES MARÍN. CSIF.

José Miguel VIZCAINO HERRERA. SAF.

Leopoldo TORRES GÓMEZ. CEM.

Raúl CABRERA ZAPATA. CEM.

ASESORA OFICINA RECURSOS HUMANOS

Alba ACEDO ESCOBAR. Personal Eventual.

FUNCIONARIA/OS DEL AYUNTAMIENTO



María José RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Prestaciones Económicas
Mariano LÓPEZ MARTÍNEZ. TAG Oficina de Recursos Humanos.
Rafael Leopoldo AGUILERA MARTÍNEZ. Relaciones Laborales, quién actuará en esta sesión de Secretario de Actas con voz y sin voto.

A la vista del quórum asistente y tras las palabras de salutación del Presidente Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, se procede a llevar a cabo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Mesa General de Negociación el día 19 de abril de 2022, y a solicitud del Presidente del Comité de Empresa, Sr. ROLDÁN INFANTES, se procede a corregir el error material detectado en la referenciada acta, en el sentido que, dónde dice : Igualmente, podrán asistir, sí así lo desean, los titulares de la MGN y delegados sindicales de, al menos, un asesor jurídico y/o técnico, que gozarán de la prerrogativa de ostentar voz y no voto”, debe decir “Igualmente, podrán asistir, sí así lo desean, los titulares de la MGN y delegados sindicales junto, como máximo, de un asesor jurídico y/o técnico, que gozarán de la prerrogativa de ostentar voz y no voto”.

No produciéndose ninguna otra observación, se somete a votación el Acta de la Sesión de fecha 19 de abril de la Mesa General de Negociación en proporción a los porcentajes cuantitativos del valor en la votación que ostentan los miembros de pleno derecho, resultando aprobada el Acta por unanimidad de los miembros asistentes con la observación referenciada.

SEGUNDO.- A INSTANCIAS SINDICALES, NUEVA PROPUESTA DE PRODUCTIVIDAD.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA suscrita por los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal, la cual fue remitida junto al orden del día.

“PROPUESTA DE PAGA DE PRODUCTIVIDAD.

Las pagas de productividad, serán dos anuales, estableciéndose el importe inicial de 1.500 € en la primera paga y en la segunda se establece un importe de 1.500€, teniendo estas como objeto retribuir el especial rendimiento y la iniciativa e interés con que se desarrolla el trabajo de cada empleado/a, aplicándose las siguientes normas:



Se establecerá como fórmula de cálculo para determinar los importes a detraer del complemento de productividad los días no trabajados, la siguiente:

$$D = (K/E) * F$$

D: Importe a descontar

K: Importe del complemento de productividad anual

E: Días efectivos de trabajo en el periodo de devengo de la productividad anual.

F: Días no trabajados, salvo las excepciones indicadas posteriormente.

Lo percibirán los/as empleados/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de este acuerdo siempre que hayan presentado servicios ininterrumpidamente durante el año correspondiente.

Se abonarán la cantidad de 1.500 €, incrementándose esta conforme a la Ley de Presupuestos generales del Estado.

Se detraerán de este complemento las ausencias al trabajo por disfrute de los permisos y licencias en este acuerdo, salvo los siguientes:

El Accidente de Trabajo y la Enfermería Profesional

Las Vacaciones

Los asuntos particulares

El permiso por parto y permiso por adopción o acogimiento de más de un año de duración

La incapacidad temporal por situación de riesgos durante el embarazo o por patologías relacionadas con el embarazo.

El permiso retribuido por jornadas completas para el cuidado de un hijo/a menor de doce meses de edad.

La asistencia a actividades formativas

4 asistencias médicas al año para el propio empleado público, su cónyuge e hijos.

En los supuestos de descanso por maternidad, permiso por paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, o cualesquiera otros, que supongan el derecho del trabajador/a a percibir del Instituto Nacional de Seguridad social (INSS) el 100% de su base reguladora (base que incluye las retribuciones mensuales junto con la prorrata de las pagas extraordinarias y prorrata de la productividad variable), se abonará el importe de la productividad, teniendo en cuenta sus dos pagadores (INSS y Corporación Local), con el fin de evitar una duplicidad en el pago.

El ámbito de aplicación será el establecido en el Pacto Convenio.”-----

Tras una deliberación en la que han intervenido los miembros asistentes, explicando la necesidad de establecer esta propuesta citada, tomó la palabra el Presidente, Sr. RODRIGUEZ GUERRERO, quien manifiesta, que no tendría inconveniente el Equipo de Gobierno en aceptar la propuesta formulada, a la misma no le basta la solo voluntad política sino configurar su aplicabilidad de una visión



estrictamente económica – financiera, es decir, de qué otras partidas presupuestarias del Capítulo I se produciría la detracción económica para poder implementar este complemento de productividad, ya que tiene una influencia directa en la propia Masa Salarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a la cual estamos ajustados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado a cualquier variación y su limitación en sentido ascendente sea o no justificado, ya que la Masa Salarial debe de estar en su concepción técnica equilibrada.

Esto, no quiere decir, que se no se pueda analizar y valorar la correspondiente productividad al presente ejercicio económico, ya que, no quiere con ello evaluar la misma más allá del presente ejercicio, al coincidir en estos momentos que concurren en breve con la llegada de las elecciones municipales, dejando una obligación, la cual podría no ser entendida políticamente y, por ende, criticada la actuación municipal del Equipo de Gobierno, cuando la misma es estrictamente propia de las relaciones laborales.

En CONCLUSIÓN, la Mesa General de Negociación seguirá manteniendo reuniones de trabajo para poder perfilar el asunto propuesto, especialmente para el presente ejercicio económico en concordancia con el resto de elementos jurídicos y técnicos, que influyen de manera decisoria en el momento de articular una propuesta firme para ser elevada al órgano competente en la materia para su aprobación, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normas de aplicación al hecho deliberado en la presente sesión.

TERCERO.- A INSTANCIA SINDICALES, PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE GRADO PROFESIONAL.

Antes del comienzo de la deliberación del presente asunto, se hace entrega a la presidencia, de la PROPUESTA suscrita por los presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal, siendo del siguiente tenor literal:

“ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MEDIDAS INCLUIDAS EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

1º. La regulación de la carrera profesional horizontal se realiza en los artículos 16 y 17 del RDL 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Artículo 16

Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.



La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:

Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.

Los funcionarios de carrera podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las haya implantado en un mismo ámbito.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas.

Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

La carrera profesional horizontal viene a paliar en términos de la exposición de motivos de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la “inflación orgánica de puestos de trabajo”, que padecen todas las Administraciones públicas, en términos de que la única manera de motivar y mejorar las retribuciones de los empleados públicos es a través de la creación de puestos de trabajo, podríamos decir que “ficticios”, aunque consigue el fin de tal hecho como es retribuir mejor a quien logra los objetivos propuestos, se forma para ser un buen profesional público, e impulsa los servicios implicándose en la mejora de los mismos.



Son numerosas las administraciones públicas que han aprobado, desarrollo e implantando sistemas de carrera horizontal, siendo, junto con la evaluación del desempeño, el eje central de los procesos de mejora en la gestión integral de los recursos humanos en cualquier administración pública.

El citado artículo 17 del TREBEP avanza una serie de reglas, que no son de carácter obligatorio, pues indica “pudiendo aplicar entre otras”, que serán de base de nuestra propuesta. La mayoría de administraciones que han desarrollado esta lo han hecho siguiendo las recomendaciones del TREBEP.

El artículo 19 del TREBEP Carrera profesional y promoción interna del personal laboral.

El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional

La Carrera Profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los trabajadores o en los Convenios Colectivos.

El artículo 20. Evaluación del desempeño

El sistema de gestión de la carrera horizontal se desarrollará sobre los siguientes principios:

El acceso será voluntario. El empleado deberá solicitar a la administración el acceso a la carrera horizontal así como el reconocimiento del grado correspondiente

El sistema es individual. Se trata de un reconocimiento a cada empleado, según su trayectoria, evaluación, resultados, etc. En ningún caso podrá suponer un cambio de puesto de trabajo pero si adquirir gradualmente nuevas competencias y responsabilidades.

Se aplicará a todos los puestos de trabajo.

El sistema se base en los siguientes criterios:

La antigüedad. Solo es un requisito, seis años de antigüedad.

La formación. A través de un examen de evaluación, exigiéndose la realización de unas horas como mínimo en los seis años anteriores.

Progresivo. El sistema debe permitir que sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, se valore la trayectoria profesional de cada empleado a lo largo de su vida activa de manera ascendente. Se podrá solicitar el salto de un grado al siguiente cada seis años, siendo el número máximo de cinco. Esto supone que si se ha participado y cumplido los requisitos a partir de los treinta años de servicios se estará en el grado máximo de carrera horizontal.

En todos los casos se comienza por el grado “cero” sin valor económico.

Consolidable. Una vez adquirido el grado correspondiente, este no podrá perderse en ningún caso, aunque no se vuelva a acceder al sistema.

Retribuida económicamente. Según el porcentaje establecido de la masa salarial para entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos



con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones”.

El grado de carrera profesional será el resultante de dividir los años de servicios prestados a las administraciones públicas reconocidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es decir la antigüedad a efectos de trienios, entre seis.

Procedimiento de adquisición:

1º.- Se establece por cada seis años de antigüedad, un grado (grado uno), pudiéndose alcanzar un máximo de cinco.

2º.- Los empleados públicos, personal funcionario o laboral que sea de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, comenzará en el grado cero.

3º. Se podrán acumular servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, exclusivamente de forma temporal para alcanzar la antigüedad mínima para adquisición de cada grado.

4º Procedimiento de adquisición:

En el último trimestre de cada año se abrirá un periodo para presentación de solicitudes de reconocimiento de grado para el siguiente

Solo podrán presentar dicha solicitud el personal municipal que en el año siguiente tenga previsto cumplir seis años desde el reconocimiento de grado anterior o bien tenga el asignado inicialmente el cero.

Requisitos de la solicitud y procedimiento de valoración:

1.- Haber realizado y superado en su caso acciones formativas como alumno específicas sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo, las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, así como otras de carácter transversal y de promoción profesional, en los últimos seis años por un total de 200 horas.

2.- Las acciones formativas específicas deberán estar relacionadas bien con las funciones del puesto que se desempeña dentro del área competencial en el que se encuentra adscrito, bien en el ámbito de promoción/desarrollo profesional, pudiendo el empleado optar por cualquier de los itinerarios que a continuación se detallan, debiendo en todo caso ser valorado por una Comisión de Valoración.

- Itinerario uno: Administración General



Itinerario dos: Protección y Seguridad ciudadanas: Policía Local/Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Protección ciudadana. Seguridad. Orden público. Salvamento. Protección Civil, etc.

Itinerario tres, técnico: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, obras públicas, ciclo integral del agua, mantenimiento de servicios públicos, alumbrado público, movilidad.

Itinerario cuatro, medio ambiental, salud y consumo: Medio ambiente, salud pública, limpieza viaria, seguridad en actividades organizadas en espacios públicos y lugares de concurrencia pública, prevención y extinción de incendios, ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarios y consumidoras, mercados.

Itinerario cinco, ciencias sociales: Promoción del turismo, planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Participación Ciudadana, Educación, Servicios Sociales, Juventud, Empleo e Igualdad de Oportunidades. Relaciones Institucionales. Protocolo.

Itinerario seis, áreas generalistas: Informática, organización, calidad, servicios jurídicos, economía-hacienda pública, prevención de riesgos laborales/salud laboral.

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), Sindicatos y los desarrollados en el marco de los Acuerdos de Formación para Empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas.

No se valorarán aquellos cuya superación sea necesaria para alcanzar la condición de funcionario de carrera.

A estos efectos se deberá presentar la misma en modelo normalizado en el que se indicarán de forma expresa las mismas ordenadas de mayor a menor número de horas.

3. Las titulaciones académicas oficiales superiores, tales como títulos de grado, licenciatura, master, posgrado o doctorado, se valorarán siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior.

Estas deberán haberse completado dentro del último periodo sexenal.

Título de técnico superior 100 horas

Título de grado 150 horas.



Título de master/Posgrado Universitario (aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia), licenciatura o grados universitarios acreditados con este nivel, hasta 175 horas:

Master Universitario Oficial 150 horas, cuando tenga un número de créditos no superior a 60 y de 175 horas cuando sea superior o estos, siempre que el número de horas/crédito sea 10.

Master Universitario Oficial 175 horas cuando el número de créditos se valore conforme al ECTS (Sistema europeo de transferencias de crédito).

El título de licenciado/grado (cuando sea equivalente a master o postgrado), universitario, 175 horas.

Doctorado 200 horas.

Los cursos realizados en los programas del doctorado siempre que no se haya alcanzado el título académico correspondiente, se valorarán directamente conforme al número de créditos correspondientes, en su caso.

Las titulaciones académicas exigidas para acceder a la condición de empleado público no podrán ser objeto de valoración alguna.

Serán tenidas en cuenta las titulaciones académicas que se hayan obtenido con anterioridad al inicio del primer cómputo del sexenio, no pudiendo esta servir de cómputo para las posteriores solicitudes de grado.

4. Los resultados de la valoración se harán públicos por la comisión en el primer trimestre de cada año. Siguiéndose el procedimiento administrativo para la recepción de reclamaciones a los mismos, plazos y resolución.

Publicada la resolución definitiva, se dispondrá de un mes para presentar un trabajo que versará sobre la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos al puesto de trabajo desempeñado y área o dirección general en la que se encuentra.

La extensión del mismo será:

Grupo E Mínimo tres páginas y un máximo de cinco.

Grupo C y A2 Mínimo cinco y máximo ocho

Grupo A1 Mínimo ocho y máximo doce.

Formato que se establezca.

Se designará un asesor por cada itinerario formativo especializado en las materias correspondientes que formará parte de la comisión de valoración a los efectos de calificar los trabajos presentados. Siendo este Apto/no Apto.

De no superarse el trabajo, solo se podrá presentar uno nuevo cuando se abra el plazo de solicitudes de forma anual.

Comprobado por la comisión de valoración que se reúnen los requisitos para la adquisición del grado, se publicará relación de trabajadores y se dictará resolución administrativa a tal efecto, en el segundo trimestre de cada año.

El cómputo del plazo para pasar al siguiente comenzará el día correspondiente en que se haya cumplido y reconocido el anterior. Siendo este el año de referencia para



el inicio de las acciones formativas a contabilizar para el siguiente a los efectos de lo previsto en el apartado 4º c.

Los efectos económicos del reconocimiento del grado de la carrera correspondiente serán del mes siguiente al que se cumpla el plazo de seis años, si no coincidieran con el día primero.

El reconocimiento se producirá una vez comprobada por la comisión de valoración que se han cumplido las horas de acciones formativas establecidas y se haya obtenido la calificación de apto en el trabajo presentado.

No obstante, la superación del trabajo, aun siendo requisito imprescindible, podrá ser posterior a los citados efectos siempre que se desarrolle conforme a lo previsto en este apartado.

En el supuesto de que el trabajador o trabajadora no supere los requisitos para adquirir el siguiente grado de la carrera profesional en el año que le corresponda, la fecha de vencimiento del mismo será del día primero del año en el que se le reconozca por resolución administrativa.

En el caso de que lo obtenga en el año inmediato posterior, no se penalizará el inicio del cómputo de los seis años para la consecución del nivel siguiente.

5º Se constituirá una comisión de valoración formada por tres miembros, dos de la dirección general de personal y uno por las organizaciones sindicales en el Mesa General de Negociación.

6º El concepto retributivo será grado carrera administrativa horizontal. Se abonará mensualmente conforme a los siguientes valores en doce pagas:

2023	2024	2025	2026
15,00 € mes/grado	18€ mes/grado	21 € mes/grado	24€ mes/grado

7º. Se constituirá una comisión de seguimiento de la carrera profesional horizontal en la que participarán representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación y personal técnico de la dirección general de personal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: El personal municipal que alcance el grado cinco de la carrera profesional y su complemento de destino no sea el máximo de su grupo o subgrupo se le incrementará hasta alcanzarlo. Para el subgrupo A1 este no podrá ser superior al nivel de complemento de destino 28.

Segundo: El personal municipal que alcance el grado cuatro y cumpla 60 años, se le aplicará directamente el grado cinco a partir de dicha edad con todos sus efectos.



Tercera: La superación de los itinerarios formativos establecidos dentro del Plan de Formación Continua, computarán tanto en el número de horas exigido para solicitar el siguiente grado en la carrera profesional horizontal como en el trabajo a presentar. Cuando la suma de las horas de los diferentes itinerarios alcance el mínimo exigido en el apartado 4º.C será suficiente para obtener la calificación de apto y así obtener el siguiente grado de carrera.

A estos efectos se deberá determinar por la comisión de valoración, según las materias que se establezcan en cada itinerario, su equivalencia, ya sea como transversales o como específicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En 2023 se abonará el grado en un solo pago en el mes de noviembre con la situación de los empleados municipales afectados a 30 de noviembre de 2023 según la fecha de antigüedad reconocida existente en la dirección general de personal a efectos de trienios.

Segunda. El personal municipal que entre los meses de diciembre de 2023 a diciembre de 2024 alcance un múltiplo de seis exacto, partiendo de la fecha de antigüedad reconocida, se integrarán en el grado siguiente de forma automática con efectos del mes en que el día primero del mismo tenga múltiplo de seis.

Tercera. A partir de 2025 el personal que no alcance el múltiplo se seis exacto pero que les reste un periodo inferior podrán solicitar el reconocimiento de grado según el procedimiento general descrito, exigiendo que las horas de formación siguientes de manera proporcional, tomando como referencia la fecha 30/11/2023

Periodo transitorio hasta 2029:

2025: 50 horas acciones formativas 2022-2024

2026: 90 horas acciones formativas 2023-2024

2027: 125 horas acciones formativas 2023-2026

2028: 160 horas acciones formativas 2023-2027

2029: 200 horas acciones formativas 2023-2028

Cuarta. Para 2025 será suficiente para pasar al siguiente grado la acreditación de la realización de acciones formativas con un mínimo de 50 horas según el cuadro anterior, siempre que estén relacionadas con la capacitación profesional/personal del empleado municipal y sean impartidas en organismos públicos o estén homologados por estos, según los criterios del apartado C1.

Quinta: En 2027 se abrirá un nuevo periodo de negociación para mejorar la carrera profesional horizontal, en el que se deberán tener en cuenta criterios como la mejora en la calidad de servicios, el grado de competencias adquiridos y la brecha salarial."



En este sentido y en CONCLUSIÓN, al igual, que en la anterior Propuesta, el presidente, Sr. RODRÍGUEZ GUERRERO, indica que lo propio de la misma es articular estas estipulaciones, en su caso, dentro de un actualizado Pacto y Convenio, que se encuentra tácitamente prorrogado, siendo viable e idóneo cuando se comience en su conjunto integral a su estudio, por lo que, la misma será tenida en cuenta para cuando dé comienzo la primera de las sesiones de trabajo relacionadas con el prorrogado tácitamente Pacto/Convenio.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. ROLDÁN INFANTES, sumándose el resto de miembros sindicales, y hace un RUEGO, en la necesidad de establecer un calendario de reuniones, ya que son muchos los asuntos que esperan el poder ser negociado en esta Mesa para que dichos instrumentos de la gestión del personal tengan su mayor y máxima operatividad. En este sentido, le contesta el SR. PRESIDENTE, que al igual que con la petición formulada para esta convocatoria, no existe inconveniente en mantener cuantas reuniones de trabajo sean necesarias para agilizar los instrumentos jurídicos de aplicación directa a los empleados públicos municipales.

Toma la palabra el Sr. GARCÍA TORTOSA y PREGUNTA, sobre la situación laboral de los contratados como obra o servicio de los operarios jardineros. Le contesta el Sr. PRESIDENTE, que en breve mantendrán una reunión con los mismos, haciéndole saber de la situación de los contratos de obra o servicio, que finalizan en el día 30 de junio, conforme a lo dispuesto en la última Ley de Reforma Laboral aprobada por el Gobierno de la Nación, que modifica el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y que, los cuales, a mayor abundamiento, por tanto, estaban sujetos a que la concesión administrativa se materializase con la firma del contrato administrativo con la entidad adjudicataria. PREGUNTA el Sr. GARCÍA TORTOSA, sobre la situación de los jardineros de plantilla. Le indica el Sr. PRESIDENTE, que los mismos continuarán con su relación jurídica con el Ayuntamiento, articulándose mecanismos, sí fuese preciso para reubicaciones en puestos de categoría profesional similar o análoga, cuestión ésta, que tendrá que ser estudiada por los técnicos de la Oficina de Recursos Humanos.

Por la Secretaría con permiso de la Presidencia, se hace CONSTAR, que se ha llevado a la Junta de Gobierno sendas propuestas de modificación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio derivada de aclarar la misma en determinadas observaciones y corregir los errores materiales para su adecuación a la RPT y Plantilla de Personal 2022. En la próxima sesión, se insertarán los anuncios



de los acuerdos adoptados por la JGL en el Boletín Oficial de la Provincia, aunque, se les remite a los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y treinta minutos, en diez folios mecanografiados informáticamente, en el lugar y fecha “ut supra”.-----

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la solicitud de subvención para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Jardinería y Viveros en Roquetas de Mar" en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expte. 2022/3126

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 9 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES

En fecha 28 de diciembre de 2021 se publica en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>, la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería de fecha 28 de diciembre de 2021 por la que se conceden y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas recogidas en el anexo I de la citada Resolución, en el que figura en primer lugar el Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2021/PE/0020, concediéndosele una subvención del 98,89% cuya cuantía asciende a 385.396,20 Euros.

La citada subvención, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR”, aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado a personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, fue

solicitada en aras a lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y en la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2022 se aprobó la modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” al objeto de adecuarlo a la modificación de la normativa laboral estatal, que entró en vigor el pasado 30 de marzo de 2022 y la ampliación del plazo de inicio puesta en marcha y ejecución del mismo.

Habida cuenta que la modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” instada fue rechazada por los técnicos de la Delegación de Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, en fecha 27 de abril de 2022 se solicitó la ampliación del plazo de puesta en marcha y ejecución del citado Proyecto, al objeto de poder presentar nueva modificación del mismo.

Por Resolución del Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería de fecha 27 de abril de 2022 se concedió la ampliación del plazo previsto inicialmente para comenzar la ejecución de Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2021/PE/0020, otorgándole un plazo máximo adicional de dos meses.

Que como ya se ha expuesto en el cuerpo del presente escrito, el 30 de marzo de 2022 entró en vigor la reforma laboral recogida en el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la que se recogen nuevas normas sobre contratación laboral que afectan de lleno a los contratos laborales formativos de los futuros alumnos del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente denominados Contratos de Formación dual o en Alternancia Trabajo-Formación, por lo que los Programas concedidos y aprobados por la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento



y Universidades de Almería de fecha 28 de diciembre de 2021 deben adaptar sus planes formativos al nuevo porcentaje de horas mínimo del 35% (672 horas formativas) en lugar del 25% (480 horas formativas).

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 se aprobó la nueva modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” que nuevamente fue rechazada el pasado día 7 de junio de 2022 por los técnicos de la Delegación de Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería habida cuenta que, tras la puesta en vigor el 30 de marzo de 2022 de la nueva normativa laboral, los contratos de formación dual de las personas seleccionadas como alumnos tienen que tener una duración mínima de 3 meses y durante el mismo tiene que impartirse una formación mínima de 168 horas, lo que implica el aumento de las horas de formación totales a impartir en el citado Proyecto en 880 horas lectivas.

Que la adaptación a la nueva normativa laboral del plan formativo del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, implica la modificación del proyecto, que podrá ser solicitada de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Este procedimiento se iniciará mediante solicitud de la entidad, presentada en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

Que la nueva modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar contiene los siguientes puntos, que implicarán la rectificación de los apartados correspondientes del anexo I bis de la solicitud “Criterios Objetivos de Valoración de solicitudes de concesión de subvenciones públicas para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía (código de procedimiento: 24690)”:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AL NUEVO PORCENTAJE DE HORAS MINIMAS DE FORMACIÓN

(880 HORAS)

Nº DE EXPEDIENTE: 04/2021/129456

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



CIF: P0407900J

DATOS Y/O DECLARACIÓN A SUBSANAR: ANEXO I Bis:

1.	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL PROYECTO		
1.	ENTIDAD SOLICITANTE:		
1.			
N I F	DENOMINACIÓN: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR P0407900J		
1.2.	TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE:		
X	Entidad Pública.		
	Entidad privada sin ánimo de lucro.		
1.3.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
	JARDINERIA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR		
1.4.	DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO (fechas incluyendo fases de preparación y cierre):		
FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL HORAS PROYECTO	H O R A S FORMATIVAS
27/06/2022	27/07/2023	2.080	880

2.	PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: (Objetivos, justificación, orientación estratégica y valor añadido del proyecto, delimitación del área territorial, experiencia en el sector, personas destinatarias finales...)
El objetivo de este proyecto es que las 15 personas jóvenes participantes adquieran la cualificación necesaria en el Área profesional de Jardinería, mediante el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo, permitiéndoles mejorar su empleabilidad. Este proyecto se estructura en una fase de formación que será alternada y compatibilizada con la práctica profesional en el puesto de trabajo relacionado durante un año. El plan formativo estará directamente vinculado con la práctica, consistiendo en una acción formativa con una duración de 250 horas que será conducente a la obtención del certificado de profesionalidad del Área profesional de Jardinería y de Nivel 1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108) y una acción formativa de 390 horas correspondiente a un certificado de profesionalidad del mismo Área profesional y Nivel 2: Instalaciones y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208) y dos Modulos Formativos: MF0970_1 Operaciones basicas de comunicacion de una duracion de 120 horas y MF0971_1 Reproducción y archivo de la familia ADGG0408 Operaciones Auxiliares de servicios administrativos y Generales. Este proyecto	



viene configurado, por tanto, como una iniciativa de formación y empleo relativa a ocupaciones de interés general y social, ayudando a responder a las necesidades existentes en el municipio. Dirigido en su totalidad a un único colectivo, el de las personas jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupadas y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo, es concebido como una vía para ofrecer una especialización que permita mejorar su cualificación y empleabilidad en un sector de interés social. Señalar por ultimo que todas las actuaciones serán realizadas en el municipio de Roquetas de Mar.

5.	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO
5.1.	RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:
Indicar categoría, titulación, funciones, tarea, perfil, duración y tipo de jornada prevista para cada puesto de todo el personal necesario para la ejecución del proyecto, así como las prescripciones exigidas por cada Real Decreto regulador de las distintas acciones formativas, en cada caso: Personal Formador: 1 Monitor que cumplan los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 R.D. 34/2008, de 18 de Enero y en el R.D. 1375/2008, de 1 de agosto, del certificado de profesionalidad AGAO0208: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y del certificado de profesionalidad AGAO0108: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Categoría: A2. Titulación: según lo establecido en las prescripciones de los formadores indicados en el R.D. 1375/2008, de 1 de agosto. Duración: 9 meses a Jornada completa. Personal Formador: 1 Monitor que cumplan los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 R.D. 34/2008, de 18 de Enero y en el R.D. 1375/2008, de 1 de agosto, del certificado de profesionalidad ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y Generales . Duracion: 3 meses Personal Directivo: 1 Director del proyecto. Categoría: A2.Titulación mínima: Diplomatura Universitaria. Experiencia Laboral: Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas de empleo y formación o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo. Funciones y Tareas: Las propias: fijadas en el R.D. 34/2008, 18 de Enero. Duración: 13 meses a jornada completa. Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo: 1 Técnico en Empleo y Formación. Categoría: A2. Diplomatura Universitaria. Requisitos mínimos: 6 meses de experiencia en los últimos diez años en puestos o en algunas de estas funciones: Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado del proyecto, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo. Duración: 6 meses a Jornada	



completa.

6.	PLAN FORMATIVO Y CONTRATO DE TRABAJO						
6.1.	DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN ACREDITADO PARA LA IMPARTICIÓN: (Deben coincidir con los datos existentes en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo según resolución de acreditación)						
Denominación	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS		N.I.F.	P040790	Nº de centro	30624	
			C.I.F.	0J			
6.2.	IDENTIFICACION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGREN EL PLAN FORMATIVO:						
6.2.1.	Tipología de acciones formativas:						
1.	Certificado de profesionalidad completo. Acreditación parcial acumulable. Formación complementaria.						
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN: JARDINERIA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR							
TIPOLÓGICA	ORDEN DE IMPARTICIÓN	CÓDIGO	MÓDULO/ESPECIALIDAD	Nº DE HORAS FORMATIVAS	FECHAS		Nº DE ALUMNADO
					PREVISTAS INICIO	FIN	
A	1	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1 250	27/06/2022	27/10/2022	15
A	2	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2 390	28/10/2022	28/03/2023	15
C	3	ADGG0408	MF0970_1 OPERACIONES BASICAS DE COMUNICACIÓN	1 120	29/03/2023	12/05/2023	15
C	4	ADGG0408	MF0971_1 Reproducción y archivo	1 120	13/05/2023	27/06/2023	15
6.3.	IDENTIFICACIÓN DEL C.N.O. DEL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DEL ALUMNADO:						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN						



6120	TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES
9512	PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES

7.	PRESUPUESTO DEL TOTAL DE GASTOS POR PROYECTO (Tanto gastos subvencionables como gastos no subvencionables)	
7.1.	COSTES DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN, MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE CONSUMO Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	
7.1.	Costes salariales por la contratación del personal de ejecución	
1.		
Personal DIRECTIVO.		49.849,15
Personal DE APOYO.		23.007,30
Personal FORMADOR.		46.014,60
TOTAL		118.871,05
7.1.	Gastos directos e indirectos de formación y funcionamiento no salariales	
2.		
TOTAL		28.646,15
TOTAL 7.1.		147.517,20
7.2.	COSTES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE QUE SE SUSCRIBAN CON EL ALUMNADO	
TOTAL 7.2.		237.879,00
SUMA TOTAL DE GASTOS TOTAL PROYECTO (7.1. + 7.2.)		385.396,20
8.	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO	
8.1.	Importe total de la ayuda solicitada.	385.396,20
8.2.	Importe de las aportaciones hechas por la entidad solicitante ya sea directamente o mediante otras ayudas compatibles.	4.316,42
8.3.	Otros ingresos previstos.	0,00



TOTAL	389.712, 62
-------	----------------

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. nº 180).

- Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario nº 84 del B.O.J.A.).

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

-Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

-Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

-Ley 3/2020 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar la modificación del Proyecto “JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ampliándose las horas de formación lectiva a fin de adecuarlo a la actual normativa laboral.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de funcionario de carrera, Gestor de Recaudación, Subgrupo de Clasificación C1, promoción interna horizontal, sistema de concurso-oposición. Expte. 2022/10853

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 8 de junio de 2022.

PRIMERO.- BASES y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Expediente: 2022/10289



1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 4 plazas de personal laboral fijo perteneciente al Subgrupo de Clasificación C2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021- y Plantilla de Personal del año 2022 – BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1.2. Las citadas plazas fueron publicadas en la Oferta de Empleo Público 2022 – BOPA. Número 88, de 10 de mayo de 2022-.

Personal Laboral Fijo: Sistema Libre

Denominación Puesto	D o t.	Adscripción	Grup o	Niv el	F/L/ E
OFICIAL ELECTRICIDAD- ELECTRÓNICO	1	03.01.EL.1 31 423	C2	15	L
OFICIALES MECÁNICOS	2	PARQUE MÓVIL 03.01.PM.1 33 449-462	C2	15	L
OFICIAL MAQUINARIA PESADA	1	03.01.PM.1 34 457	C2	15	L

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; demás normas concordantes y de aplicación actualizadas, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación C2, que como responsabilidades generales y específicas, realizarán, entre otras, las siguientes:

OFICIAL ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICO

Responsabilidades Generales: Realizar tareas de mantenimiento y conservación en materia de electricidad, supervisando y coordinando, en su caso, a los subordinados.

Tareas más Significativas: Coordinar y supervisar las labores de mantenimiento y reparación a ejecutar por los subordinados.

Realizar tareas de mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales.



Ejecutar nuevas instalaciones eléctricas en los edificios municipales y ampliaciones del alumbrado público.

Inspeccionar y comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas existentes.

Controlar y revisar el buen funcionamiento de los cuadros de maniobra y protección de alumbrado público y fuentes ornamentales.

Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

Trasladar en el vehículo municipal las herramientas y el material preciso para realizar las tareas encomendadas.

Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

OFICIALES MECÁNICOS

Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos.

Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.

Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.

Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.

Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.

Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

OFICIAL MAQUINARIA PESADA



Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos y maquinaria pesada.

Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.

Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.

Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.

Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.

Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de relacionadas con las plazas/puestos convocados.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para



empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título de ESO, GRADUADO ESCOLAR o equivalente. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.



3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y



en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las



circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 – Categoría Tercera - y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra “DA” – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los



aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloques I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.



Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Tipo escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Bloque II del programa.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

TERCER EJERCICIO

Ejercicio Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios, determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones generales y tareas específicas correspondientes a las plazas descritas, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidades profesionales de los aspirantes durante un período máximo de hasta tres horas, pudiéndose determinar inferior a este tiempo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.



CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en el ejercicio tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La puntuación total del proceso selectivo en la Fase de Oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

7.4 Calificación final y supuestos de empate:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera del proceso selectivo. En caso de continuar, mediante sorteo público en audiencia en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://www.roquetasdemar.es/>

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera



prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.

8.3. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

8.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

8.5. Publicación de plantillas. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, cada Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.



El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.

Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.

NOVENO. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su tablón electrónico página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.*
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3ª de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.*



c) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

d) *Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.*

e) *Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.*

d) *Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.*

10.2. *Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO, determinando el plazo para la toma de posesión. El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como Personal Laboral Fijo, prestando, en caso de*



indicarse por la Autoridad competente, juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión y firma del contrato laboral fijo, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.

11.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste

11.4. Efectos de la falta de toma de posesión y firma del contrato laboral fijo. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada o no firmaran el contrato laboral fijo por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

DUÉDECIMA. NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I



Bloque I General

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su protección y suspensión.

La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

La organización municipal. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional.

Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Bloque II Específico

Conocimiento del motor de explosión y combustión: Clasificación según nº cilindros, colocación y combustible.

Tipos de motores: Gasolina, Diésel y Gas (GLP, Gas Licuado del Petróleo y GNC, Gas Natural Comprimido).



Vehículos eléctricos: tipos de motores eléctricos. Elementos de los vehículos eléctricos. Tipos de cargadores.

Conocimientos básicos de sistemas de alimentación de los motores de automoción.

Conocimientos básicos del encendido y parte eléctrica de los motores de automoción.

Conocimientos mecánicos básicos de distribución de los motores de automoción.

Conocimientos básicos sobre lubricación y refrigeración de los motores de automoción.

Conocimientos básicos de los mecanismos de transmisión de los motores de automoción.

Conocimientos básicos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos.

Identificación y localización de averías más comunes.

Seguridad activa y pasiva en vehículos. Ayudas electrónicas a la conducción.

Delitos contra la seguridad del tráfico.

Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados: masas y dimensiones.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto y ámbito de aplicación.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, en lo que pueda ser significativo de los mínimos costes estimativos de forma cualitativa, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el proceso selectivo de acceso libre para cubrir 4 plazas de personal PERSONAL LABORAL FIJO con la categoría profesional del Subgrupo de Clasificación C2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021- y Plantilla de Personal del año 2022 – BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Denominación Puesto	D o t.	Adscripción	Grup o	Niv el	F/L/ E
OFICIAL ELECTRICIDAD-		03.01.EL.1			



ELECTRÓNICO	1	31 423	C2	15	L
OFICIALES MECÁNICOS	2	PARQUE MÓVIL 03.01.PM.1 33 449-462	C2	15	L
OFICIAL MAQUINARIA PESADA	1	03.01.PM.1 34 457	C2	15	L

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases, respecto al establecimiento de la tasa, en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderá definitivamente aprobada, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO. INFORME de fecha 8 de junio de 2022 de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad. **CONCLUSIÓN:** Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. Por la Unidad fiscalizadora se hace constar los documentos que obran en el expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización conforme por la Unidad Fiscalizadora, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la Propuesta en todos sus términos, ordenándose se lleve a puro y debido efecto la misma conforme a las Bases de la convocatoria, relativa a proveer CUATRO plazas de PERSONAL LABORAL FIJO, pertenecientes al Subgrupo de Clasificación C2, mediante el sistema de oposición libre:

Denominación Puesto	D o t.	Adscripción	Grup o	N i v el	F/L/E
---------------------	--------	-------------	--------	----------	-------



OFICIAL ELECTRICIDAD- ELECTRÓNICO	1	03.01.EL.1 31 423	C2	15	L
OFICIALES MECÁNICOS	2	PARQUE MÓVIL 03.01.PM.1 33 449-462	C2	15	L
OFICIAL MAQUINARIA PESADA	1	03.01.PM.1 34 457	C2	15	L

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección, cuatro plazas personal laboral fijo, a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el sistema de oposición libre. Expte. 2022/10289

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 8 de junio de 2022.

PRIMERO.- BASES y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Expediente: 2022/10289

1. NORMAS GENERALES



1.1 Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 4 plazas de personal laboral fijo perteneciente al Subgrupo de Clasificación C2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021- y Plantilla de Personal del año 2022 – BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1.2. Las citadas plazas fueron publicadas en la Oferta de Empleo Público 2022 – BOPA. Número 88, de 10 de mayo de 2022-.

Personal Laboral Fijo: Sistema Libre

Denominación Puesto	D o t.	Adscripción	Grup o	Niv el	F/L/E
OFICIAL ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICO	1	03.01.EL.1 31 423	C2	15	L
OFICIALES MECÁNICOS	2	PARQUE MÓVIL 03.01.PM.1 33 449-462	C2	15	L
OFICIAL MAQUINARIA PESADA	1	03.01.PM.1 34 457	C2	15	L

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del



Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; demás normas concordantes y de aplicación actualizadas, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5.- Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación C2, que como responsabilidades generales y específicas, realizarán, entre otras, las siguientes:

OFICIAL ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICO

Responsabilidades Generales: Realizar tareas de mantenimiento y conservación en materia de electricidad, supervisando y coordinando, en su caso, a los subordinados.

Tareas más Significativas: Coordinar y supervisar las labores de mantenimiento y reparación a ejecutar por los subordinados.

Realizar tareas de mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales.

Ejecutar nuevas instalaciones eléctricas en los edificios municipales y ampliaciones del alumbrado público.

Inspeccionar y comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas existentes.



Controlar y revisar el buen funcionamiento de los cuadros de maniobra y protección de alumbrado público y fuentes ornamentales.

Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

Trasladar en el vehículo municipal las herramientas y el material preciso para realizar las tareas encomendadas.

Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

OFICIALES MECÁNICOS

Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos.

Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.

Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.

Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.

Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.

Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

OFICIAL MAQUINARIA PESADA

Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos y maquinaria pesada.



Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.

Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.

Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.

Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.

Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de relacionadas con las plazas/puestos convocados.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni



haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título de ESO, GRADUADO ESCOLAR o equivalente. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.



3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.



4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.



5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 – Categoría Tercera - y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra “DA” – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.



6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloques I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.



Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Tipo escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Bloque II del programa.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

TERCER EJERCICIO

Ejercicio Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios, determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones generales y tareas específicas correspondientes a las plazas descritas, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidades profesionales de los aspirantes durante un período máximo de hasta tres horas, pudiéndose determinar inferior a este tiempo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN



Para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en el ejercicio tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.



7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La puntuación total del proceso selectivo en la Fase de Oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

7.4 Calificación final y supuestos de empate:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera del proceso selectivo. En caso de continuar, mediante sorteo público en audiencia en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://www.roquetasdemar.es/>

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.



8.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.

8.3. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

8.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

8.5. Publicación de plantillas. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, cada Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.

Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren



en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.

NOVENO. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su tablón electrónico página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.*
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3ª de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.*
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán,*



igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

e) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

d) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

10.2. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN

11.1. Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO, determinando el plazo para la toma de posesión. El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como Personal Laboral Fijo, prestando, en caso de indicarse por la Autoridad competente, juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión y firma del contrato laboral fijo, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.



11.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste

11.4. Efectos de la falta de toma de posesión y firma del contrato laboral fijo. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada o no firmaran el contrato laboral fijo por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

DUÉDECIMA. NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Bloque I General

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su protección y suspensión.



La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

La organización municipal. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional.

Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Bloque II Específico

Conocimiento del motor de explosión y combustión: Clasificación según n° cilindros, colocación y combustible.

Tipos de motores: Gasolina, Diésel y Gas (GLP, Gas Licuado del Petróleo y GNC, Gas Natural Comprimido).

Vehículos eléctricos: tipos de motores eléctricos. Elementos de los vehículos eléctricos. Tipos de cargadores.

Conocimientos básicos de sistemas de alimentación de los motores de automoción.

Conocimientos básicos del encendido y parte eléctrica de los motores de automoción.



Conocimientos mecánicos básicos de distribución de los motores de automoción.
Conocimientos básicos sobre lubricación y refrigeración de los motores de automoción.
Conocimientos básicos de los mecanismos de transmisión de los motores de automoción.
Conocimientos básicos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos.
Identificación y localización de averías más comunes.
Seguridad activa y pasiva en vehículos. Ayudas electrónicas a la conducción.
Delitos contra la seguridad del tráfico.
Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados: masas y dimensiones.
Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto y ámbito de aplicación.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, en lo que pueda ser significativo de los mínimos costes estimativos de forma cualitativa, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el proceso selectivo de acceso libre para cubrir 4 plazas de personal PERSONAL LABORAL FIJO con la categoría profesional del Subgrupo de Clasificación C2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021- y Plantilla de Personal del año 2022 – BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Denominación Puesto	D o t.	Adscripción	Grup o	Niv el	F/L/ E
OFICIAL ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICO	1	03.01.EL.1 31 423	C2	15	L
OFICIALES MECÁNICOS	2	PARQUE MÓVIL	C2	15	L



		03.01.PM.1 33 449-462			
OFICIAL MAQUINARIA PESADA	1	03.01.PM.1 34 457	C2	15	L

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases, respecto al establecimiento de la tasa, en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderá definitivamente aprobada, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad



con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO. INFORME de fecha 8 de junio de 2022 de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad. **CONCLUSIÓN:** Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. Por la Unidad fiscalizadora se hace constar los documentos que obran en el expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización conforme por la Unidad Fiscalizadora, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la Propuesta en todos sus términos, ordenándose se lleve a puro y debido efecto la misma conforme a las Bases de la convocatoria, relativa a proveer CUATRO plazas de PERSONAL LABORAL FIJO, pertenecientes al Subgrupo de Clasificación C2, mediante el sistema de oposición libre:

Denominación Puesto	D o t.	Adscripción	Grup o	Niv el	F/L/ E
OFICIAL ELECTRICIDAD- ELECTRÓNICO	1	03.01.EL.1 31 423	C2	15	L
OFICIALES		PARQUE			

MECÁNICOS	2	MÓVIL 03.01.PM.1 33 449-462	C2	15	L
OFICIAL MAQUINARIA PESADA	1	03.01.PM.1 34 457	C2	15	L

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del desarrollo de una exhibición de natación artística en la Piscina CDU Juan González Fernández, el próximo 25 de junio con motivo de la despedida y cierre de la temporada 2021/2022. Expte. 2022/11499

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 9 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

Destino: CELEBRACION DE UNA EXIBICION DE NATACION ARTISTICA EN LA PISCINA DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ EL 25 DE JUNIO DE 2022.

La Delegación de Deporte y Tiempo Libre perteneciente a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Deportiva Cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, tiene delegada la competencia de la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

En este sentido, en el CDU Juan González Fernández, dentro de su programa de actividades, se incluyen cursos de aprendizaje de natación y otras actividades acuáticas dirigidas a la población en general, desde los 8 meses de edad, y que se vienen desarrollando en la Piscina Cubierta de dicho Centro Deportivo durante los meses de octubre a junio de cada temporada.



Debido a la cercanía de las fechas de finalización de la temporada 2021/2022 de estos cursos, y que dará paso a las actividades de la temporada de verano, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre está preparando para el próximo sábado 25 de junio una exhibición de Natación Artística contando con la colaboración del Club de Natación Adra- Natación Artística con CIF G-16879306, para despedir la temporada y dar a conocer esta vistosa y complicada disciplina acuática que tantos logros deportivos ha dado a nuestro país.

Esta actividad se celebrará el próximo sábado 25 de junio a las 18:00 horas y el acceso será gratuito a todos los públicos hasta completar aforo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Ley 5/2016, del 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

Artículos 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 48.1 y 48.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículos 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decreto 7/2000, de 24 de enero de, de Entidades Deportivas Andaluzas

Decreto 195/2007, de 26 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y demás normativa complementaria que le sea de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de



Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero: Aprobación la celebración de una exhibición de Natación Artística el próximo 25 de junio en la Piscina Cubierta del CDU Juan González Fernández para despedir la temporada 2021/2022 de los cursos de natación.

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al Club Deportivo Al-Bayyana por la organización del VI Torneo Ciudad de Roquetas. Expte. 2022/11399

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 8 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

Durante el pasado 14 y 15 de mayo, se disputó en el la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y así como en el Pabellón Infanta Cristina, el VI Torneo Ciudad de Roquetas organizado por Club Deportivo Al-Bayyana, club roquetero dedicado a la enseñanza del voleibol desde 2001 y donde se dieron cita 160 equipos procedentes de Granada, Jean, Málaga, Sevilla, Madrid, Cataluña y Almería.

El Club Deportivo Al-bayyana congregó durante dos días en el municipio de Roquetas de Mar a más de 1600 jugadores, que disfrutaron del voleibol en un total de 11 pistas simultáneas.

El albero de la Plaza de Toros fue escenario, junto con las pistas convencionales del Pabellón Infanta Cristina, de un torneo ya consolidado en el municipio, que no sólo contribuye a potenciar el voleibol como deporte de equipo que desarrolla aspectos físicos, psíquicos y sociales, si no que se manifiesta como instrumento que favorece socioeconómicamente al municipio. Los agentes externos conexos al torneo se vieron durante dos días de torneo favorecidos por el buen trabajo organizativo del Club Deportivo Albayyana, pues sus participantes así como el público asistente pudiendo hacer uso de la oferta hotelera del término municipal, de sus restaurantes y



tiendas, mostrándose como servicios que forman un conjunto engranado que contribuye al bienestar turístico.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, queremos trasladar a Club Deportivo Albayyana así como a todos sus representantes, nuestra más sincera enhorabuena por llevar a cabo un torneo de tales dimensiones, siendo conscientes de las dificultades organizativas que ello conlleva, agradeciéndoles que a través de este tipo de iniciativas deportivas se contribuya al bienestar de los ciudadanos de Roquetas de Mar, potenciando la economía del municipio así como sus características ideales como destino deportivo y turístico nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación Club Deportivo Al Bayyana, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesados/as a los efectos oportunos.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Doña María Gomes Da Costa por su logro EHF European Cup y su futura participación en los Juegos del Mediterráneo 2022. Expte. 2022/11234

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 7 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

María Gómez da Costa, jugadora de la cantera roquera, se ha proclamado campeona de la EHF European Cup con el equipo Rocasa Gran Canaria, que se disputó en el Pabellón Martín Carpena de Málaga. A pesar de su juventud, el palmarés de María Gómez da Costa es ya muy extenso y notable, lo que le ha hecho merecedora de su convocatoria para participar en los Juegos del Mediterráneo 2022, que se disputarán este año en Orán (Argelia).

La jugadora roquera ha terminado la Liga Iberdrola en tercera posición, consiguiendo anotar 83 goles en 23 partidos, lo que pone de manifiesto su valía y buen hacer en una competición de máximo nivel nacional y que evidencia la gran proyección que esta jugadora demuestra fruto del trabajo que viene desarrollando desde sus inicios, que comenzaron en la cantera del Club Balonmano Roquetas con gran esfuerzo, disciplina y sacrificio.

Por tales motivos es por lo que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera e intensa felicitación a esta joven, ya que significa una merecida recompensa a su enorme esfuerzo, constancia y deportividad demostrada, queriendo a la vez animarle a que continúe sobre todo disfrutando de la práctica del balonmano que de seguro le conducirá a cosechar aún más éxitos en su prometedora carrera deportiva y agradecerle, cómo no, el que represente a Roquetas de Mar de esta manera tan digna

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del



ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a María Gomes da Costa, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesados/as a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de la Secretaría General de empresa, Innovación y Emprendimiento por la que se declara una zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3057

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 8 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

1.- Tras la Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Secretaría General para el Turismo, de pérdida de la declaración de municipio turístico de Andalucía de Roquetas de Mar, a efectos de horarios comerciales (superar los 100.000 habitantes), con fecha 12 de mayo se acuerda iniciar el procedimiento administrativo



para la declaración en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en base a los criterios 2.1a) y 2.2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero con las siguientes características:

Ámbito territorial: Término municipal complete.

Periodos:

Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.

Periodo estival: desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Vigencia: INDEFINIDA, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración.

2. – Con fecha 13 de mayo de 2022, se remitió al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Acuerdo de Inicio mencionado, concediéndole, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2/2014, de 14 de enero y a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del Acuerdo, para que formule por escrito de alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3. - El 16 de mayo de 2022, se remitió a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, el citado acuerdo de Inicio, para que de la conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, emitiera informe al respecto valorando las circunstancias de la declaración.

El Consejo Andaluz de Comercio, reunido en sesión extraordinario el 27 de mayo de 2022, ha oído preceptivamente y se ha pronunciado favorablemente, por mayoría, a la declaración de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Roquetas de Ma, en base a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, que: “ se podrá declarar en un municipio, una o varias zonas de gran afluencia turística, cuando se cumpla en la zona o zonas a declarar alguno de los siguientes criterios:

Cuando, en los municipios de hasta 100.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamiento turístico reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el



momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante, al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30). El municipio de Roquetas de Mar cumple con este criterio para las pernoctaciones diarias en media anual aplicando para ello, la media de los años 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto-Ley 1/2022.

Haber sido declarada Patrimonio de la Humanidad o contener uno o varios bienes inmuebles de Interés cultural integrados en el patrimonio histórico artístico.” El municipio de Roquetas de Mar contiene los siguientes bienes inmuebles declarados de interés cultural: La Zona Arqueológica de La Ribera de la Algaida (BOE del 17 de octubre de 1991) y el Castillo de Santa Ana (BOE del 29 de junio de 1985).

5. – El 31 de mayo de 2022 se dicta Resolución de la Secretaria General de Empresa, Innovación y Emprendimiento por la que se declara una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales.

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Toma de Conocimiento de la Resolución de la Secretaria General de Empresa, Innovación y Emprendimiento por la que se declara una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Roquetas de Mar.



2º. *Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, a la Delegación de Turismo y a la Secretaria General, a los efectos indicados en la misma.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de material de obra para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/11397

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 2 de junio de 2022.

“ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 3 de agosto de 2020, se adjudicó el contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil Ruiz Ortego con CIF: B-04168928, que se comprometió a realizar el mencionado suministro por los siguientes precios unitarios para los cuatro lotes del contrato:

LOTE 1: ACERO			
UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	P R E C I O I V A INCLUIDO
KG	CORRUGADO 8MM	3000	1,43
KG	CORRUGADO 12MM	4000	1,40
KG	CORRUGADO 16MM	1000	1,33
M2	MALLAZO 20X20X5	18000	1,15
UD	ROLLO ALAMBRE GALVANIZADO Nº 6 100GR 108MT	10	5,08
UD	TAPON PROTECTOR CURVO ROJO TPR-12	120	0,48
ML	ZUNCHO 15X20	1200	5,45

LOTE 2: AGLOMERADOS Y ÁRIDOS			
UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	P R E V I O I V A

			INCLUIDO
M3	ARENA FINA-LAVADA-ENVUELTO 6-12	900	18,15
UD	BOLSA DE FRAGUAR PLUS PUMA 3 KG. COLORES O SIMILAR	200	3,81
UD	SACO DE CEMENTO CEMEX 25 KG O SIMILAR	3900	2,48
UD	SACO DE CEMENTO COLA BLANCO PUMA 25 KG. O SIMILAR	350	3,03
UD	SACO DE CEMENTO COLA ESPECIAL PISCINAS BLANCO PUMA 25 KG O SIMILAR	400	4,78
UD	SACO DE MORCEM BLOQUE PUMA 3 KG COLORES O SIMILAR	3900	3,51
UD	SACO DE MORCEMREST EF-50 PUMA 25 KG O SIMILAR	200	17,55
UD	SACO DE MORTERO M-80 GRIS 25KG	1000	1,63
UD	SACO DE PASTA FINA BLANCA PUMA 25 KG O SIMILAR	1200	3,15
UD	SACO DE PAVILAND ULTRARÁPIDO PUMA 25 KG. O SIMILAR	620	18,76
UD	SACO DE PEGOLAND PROF. FLEX BLANCO PUMA 25 KG O SIMILAR	460	9,32
UD	SACO DE YESO EL DUENDE 17 KG O SIMIALR	200	1,69
UD	SACO DE YESODUR-R17 KG O SIMILAR	200	1,69
UD	SACO MORCEM-RÁPIDO PUMA 20 KG O SIMILAR	320	9,56

LOTE 3. BALDOSAS			
UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO I V A INCLUIDO
M2	TERRAZO 40X40 MODELO ROQUETAS BLANCA/ROJA	4000	7,87
M3	TERRAZO 40X40 MODELO PASEO DE LOS BAÑOS	2000	10,89
M4	TERRAZO 40X40 BOTONES ROJA	500	8,41
M5	TERRAZO 40X40 DIRECCIONAL ROJA	500	8,41



LOTE 4: LADRILLOS Y PREFABRICADOS			
UNIDAD	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO
UD	ADOQUIN DE HORMIGON 20X10X6 COLORES	30000	0,25
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 CUADRADO	1300	0,54
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 REDONDO	3000	0,61
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO LISO 40X20X20 COLORES	700	1,03
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO SPLIT 40X20X20 COLORES	6000	1,21
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X14	600	0,48
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X20	8000	0,57
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X24	600	0,73
UD	BORDILLO DE HORMIGON BICAPA 50X25X15X12	2600	1,94
UD	BORDILLO HORMIGON JARDIN 50X20X7 1 CANTO GRIS	3600	1,21
UD	LADRILLO 10 H. 33X20X7	2000	0,19
UD	LADRILLO 12 H. 33X17X11	2000	0,23
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X10	2000	0,15
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X20	4000	0,28
UD	LADRILLO TABIQUERO 33X17X4	2000	0,15
UD	MACHIMBRADO DE 0.50X20	250	0,61
UD	MACHIMBRADO DE 0.60X25	250	0,73
UD	MACHIMBRADO DE 0.70X25	200	0,79
UD	MACHIMBRADO DE 0.80X25	200	0,97
UD	MACHIMBRADO DE 1,00X25	200	1,03
UD	PIE DE HORMIGÓN PARA VALLAS MÓVILES	20	4,24
UD	PLAQUETA HORMIGON VISTA SPLIT 40X20X5 COLORES	2600	0,91
M2	RIGOLA HORMIGON 40X20X6 COLORES	2800	10,89
UD	TUBO HORMIGÓN 1X0,50	20	14,52



Se comprometió, además al transporte y suministro con camión pluma con conductor por la cantidad de 30,00€ más IVA, siendo el total de 36,30.-€; y 100 pallets ofertados.

Siendo el límite máximo de gasto el Presupuesto Base de licitación, que asciende a la cantidad de 280.774,45.-€, para una anualidad de contrato, por lo que para las dos anualidades de la presente prórroga el límite será de 561.548,90.-€ IVA incluido.

Segundo. – Con fecha 11 de septiembre de 2020 se formalizó el contrato administrativo con una duración de dos años, prorrogable una vez más por otros dos años, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2022 se solicitó mediante oficio al responsable del contrato, Demetrio Navarro de la Fe, para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 17 de mayo de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la única prórroga prevista.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 23 de mayo de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 27 de mayo de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera y única prórroga prevista, del suministro material de construcción con la mercantil Ruiz Ortego, con CIF. B04168928, por los precios unitarios y condiciones descritas en el primer antecedente.

Siendo el límite máximo de gasto el Presupuesto Base de licitación, que asciende a la cantidad de 280.774,45.-€, para una anualidad de contrato, por lo que para las dos anualidades de la presente prórroga el límite será de 561.548,90.-€ IVA incluido.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 11 de septiembre de 2022 al 10 de septiembre de 2024.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 561.548,90.-€

Se hace constar que existen retenciones de crédito para hacer frente al gasto reseñado, por los siguientes importes:

- 93.591,00.-€ para el período de septiembre a diciembre de 2022 con número de operación 220220008159.*
- 280.774,45.-€ para el período de enero a diciembre de 2023 con número de operación 220229000059.*
- 187.182,95.-€ para el período de enero a septiembre de 2024 con número de operación 220229000060.*



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a desestimación de la modificación del Lote 8 del contrato de suministro de vehículos Expte. 09.21.- Sum. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 6 de junio de 2022.

En relación al contrato de suministro “PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 9/21.- Suministro, (lote 8) y visto el expediente instruido para la solicitud de modificación contractual del suministro de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El procedimiento de licitación del contrato de suministro de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 15 de junio de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 12 de junio, introduciéndose una rectificación de la licitación en fecha 8 de julio de 2021 por un presupuesto base de licitación de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (545.477,00.-€), IVA incluido para los ocho (8) lotes que contempla el pliego.

El presupuesto base de licitación correspondiente al lote 8 relativo a la adquisición de un (1) vehículo todoterreno 4x4, se establece en un precio total de cuarenta mil quinientos euros (40.500,00.-€), IVA incluido.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021 adjudica el lote 8 arriba referenciado a la mercantil “CCF MOTORS, SLU” con CIF B96417035, por un precio total de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos



euros con noventa céntimos de euro (35.352,90.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el presupuesto base de licitación del 12,70%.

El plazo de ejecución del suministro se fija en sesenta (60) días desde la formalización del contrato que tiene lugar el 2 de febrero de 2022.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio.

III.- Con fecha 21 de marzo de 2022 se solicita por la adjudicataria "CCF MOTORS, SLU" modificación contractual consistente en la ampliación del precio del presente contrato en una cuantía equivalente a mil trescientos ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.387,82.-€) que habrá de afrontar la mercantil en concepto de impuesto sobre matriculación del vehículo, al haberse eliminado con efectos desde 1 de enero de 2022 la exención de la que podía beneficiarse hasta ese momento.

IV.- Obra en el expediente informe desfavorable del área jurídica de la Sección de Contratación con las consideraciones textuales que a continuación se extractan:

"Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

En lo que a la modificación contractual se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de la licitación al regular este aspecto remite al artículo 203 LCSP que preceptúa textualmente:

(...) "2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:



Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Según establece el referido artículo 203.1 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta subsección y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las posibilidades de modificación de un contrato administrativo durante su vigencia requieren la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos (artículo 203.2 LCSP):

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.

La referida LCSP sólo permite llevar a cabo este tipo de modificaciones no previstas cuando los cambios a implementar se limiten a:

- introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria,*
- o bien cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los siguientes supuestos (en este caso no de manera cumulativa):*

- a) Prestaciones adicionales*
- b) Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles*
- c) Modificaciones no sustanciales*



De manera sucinta, los supuestos que pueden justificar esta modificación se concretan en:

Prestaciones adicionales:

a) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico

b) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido

Circunstancias sobrevenidas:

a) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. Las circunstancias sobrevenidas son aquellas que ocurren sin ser previsibles; son las que no podían esperarse en un principio porque se han producido por causas no previstas inicialmente

b) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato

c) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido

Modificaciones no sustanciales. Se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación se considera sustancial cuando:

a) Introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente.

b) Altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

c) Amplíe de forma importante el ámbito del contrato, básicamente si supone una alteración del 10% del precio primitivo del contrato o el objeto de modificación se halla dentro del ámbito de otro contrato.

En el caso que aquí nos ocupa la empresa contratista insta la modificación del contrato que concreta en una ampliación del precio de adjudicación en el importe de



mil trescientos ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.387,82.-€), cuantía a la que asciende el impuesto especial sobre determinados medios de transporte (comúnmente denominado impuesto sobre matriculación) que debe afrontar tras haber sido modificado el tipo impositivo que le resulta de aplicación con efectos desde 1 de enero de 2022.

Al respecto, interesa a esta parte precisar que la norma que introdujo este “beneficio” fiscal fue la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo de 12 de julio, ley publicada con fecha 10 de julio de 2021 y que para el caso concreto que aquí nos atañe: modificación del artículo 70 de la Ley 38/1992, de impuestos especiales, contemplaba expresamente tratarse de una medida transitoria con efectos desde 10 de julio hasta 31 de diciembre de 2021.

Así, tratándose de una medida temporal, teniendo en cuenta además que la licitación se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 12 de junio de 2021, esto es antes de que la misma fuera de aplicación y que de hecho la propia empresa adjudicataria presenta oferta económica para este lote 8 el pasado 6 de julio, cuatro días antes de que fuera publicada la norma que permitía la exoneración en el referido impuesto especial, esta mercantil debió contemplar en la elaboración de su presupuesto los mil trescientos ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (1.387,82.-€) a los que ascendía el coste de la matriculación del vehículo, por ser esta una obligación prescrita por la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas y no existir en el momento en que se inicia la licitación ninguna norma que permitiera exonerar el ingreso del tributo.

En definitiva, la modificación solicitada no implica la necesidad de incluir prestaciones adicionales, no resulta necesaria para la ejecución del suministro y tampoco responde a circunstancia sobrevenidas por lo que en modo alguno puede admitirse su tramitación.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real



Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa desfavorablemente la presente solicitud de modificación contractual por no cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, ni por el articulado 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que resulta de aplicación.”



Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la modificación del presente contrato “PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 9/21.- Suministro, (lote 8), que se concreta en una ampliación del precio de adjudicación de mil trescientos ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.387,82.-€) instada por la adjudicataria “CCF MOTORS, SLU” identificada con CIF núm. B96417035.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista “CCF MOTORS, SLU”, al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la modificación en la ejecución del Lote 6 del contrato con Expte. 18.21 Priv. Expte. 2021/13721

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 6 de junio de 2022:

“En relación al expediente instado para tramitar la modificación del contrato privado de servicio para la “Organización y realización de diversos espectáculos de música y danza correspondientes a la programación de invierno 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, Expte. 18/21.-Privado, lote 6, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes



ANTECEDENTES

I.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de noviembre de 2021 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del servicio que tiene por objeto la Organización y Realización de diversos espectáculos de música y danza correspondientes a la programación de invierno de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

II.- Iniciada la licitación y tras la apertura y oportuna valoración de la documentación aportada por las empresas que concurren al procedimiento la Mesa de contratación propone al Órgano de Contratación la adjudicación

del lote 6 a la agrupación de interés económico (AIE) MOON SCENE identificada con NIF V02767820 por un importe total de diez mil ochocientos noventa euros (10.890,00.-€), IVA incluido al 21% por considerar que ésta presenta la mejor oferta para la organización y realización de los espectáculos

VIVIR ASÍ ES MORIR DE AMOR por un importe total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€), IVA incluido y

UNA NOCHE CON SABINA por un importe total de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00.-€), IVA incluido.

III.- Con fecha 21 de febrero de 2022 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar se acuerda la adjudicación del lote 6 del contrato objeto de este expediente en favor de la "AIE MOON SCENE" con NIF V02767820, formalizándose el contrato el pasado 21 de marzo de 2022.

IV.- La celebración del espectáculo "UNA NOCHE CON SABINA" que aquí nos ocupa se concreta para el día 12 de junio de 2022, así queda recogida en la programación del Teatro Auditorio del municipio y en el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad adjudicataria.

V.- Con fecha 26 de mayo de 2022, "AIE MOON SCENE" en calidad de adjudicataria del servicio presenta escrito ante el registro general de este Ayuntamiento en el que insta la modificación de la fecha de celebración del espectáculo "UNA NOCHE CON SABINA" para su realización el próximo 8 de octubre de 2022, que motiva en problemas de agenda de los intervinientes consecuencia de la acumulación de eventos que arrastran desde la cancelación masiva de espectáculos que tuvo lugar con ocasión de la pandemia Covid.-19.



VI.- Con fecha 27 de mayo de 2022 el responsable de Educación y Cultura, Manuel Cruz García emite informe-propuesta a este área de Contratación solicitando sea modificada la fecha para la celebración del espectáculo “UNA NOCHE CON SABINA” del 12 de junio de 2022 inicialmente prevista al 8 de octubre de 2022, de conformidad con la solicitud planteada por la empresa adjudicataria.

VII.- Obra en el expediente informe favorable emitido por el área jurídica de la Sección de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

“Corresponde informar al órgano de contratación, con base en estos antecedentes sobre las disposiciones legales o reglamentarias que son aplicables al presente expediente, en consecuencia, cumplimentado este deber se emite el siguiente informe con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable.- En lo que a la modificación contractual se refiere el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa:

(...) “2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Según establece el referido artículo 203.1 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta subsección y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las posibilidades de modificación de un contrato administrativo durante su vigencia requieren la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos (artículo 203.2 LCSP):



a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 204 LCSP se ocupa de este modo, del régimen de las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo al respecto lo siguiente:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la



naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.

Para el contrato al que se refiere el presente informe, la cláusula R) del cuadro anexo de características del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) señala textualmente:

“A tenor del art. 204 y dada la naturaleza específica de este tipo de actividades, una de cuyas condiciones trascendentales es realizarse en un lugar y un tiempo precisos, y teniendo en cuenta que – en situaciones excepcionales – pueden darse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de una o de las dos condiciones antes citadas, se prevé expresamente la posibilidad de modificación del contrato en los siguientes términos:

-Cambio de la ubicación y del marco temporal de la actividad, si deviniera imposible el lugar y/o plazos inicialmente previstos por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas.

El procedimiento a seguir en su caso, consistirá en:

- 1.- Acreditación documental del mutuo acuerdo entre ambas partes.*
- 2.- Informe-Propuesta dirigido por la Unidad Proponente del Contrato a la Unidad de Contratación.*
- 3.- Valoración del mismo por la Mesa de Contratación.*
- 4.- Si procede, elevación por parte de la Unidad de Contratación de la propuesta correspondiente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.”*

En el presente caso se solicita por el Área de Educación y Cultura una modificación contractual consistente en el retraso de una de las actuaciones que contempla este contrato, en concreto, se pretende celebrar el día 8 de octubre en lugar del 12 de junio la actuación “UNA NOCHE CON SABINA” recogida en la programación cultural de invierno 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Habiendo contemplado el propio pliego la posibilidad de alterar el término temporal del mismo, a priori la modificación planteada se ajustaría a los términos del PCAP por lo que nos encontraríamos ante la inclusión de modificaciones previstas. En



consecuencia, procede analizar si se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 204 LCSP.

Al respecto tal y como adelantábamos al inicio del presente informe el referido precepto hace referencia a la necesidad de que la cláusula de modificación se formule de forma clara, precisa e inequívoca, debiendo concretar con el detalle suficiente su alcance, límites, naturaleza, así como el procedimiento que habría de seguirse para llevarla a cabo.

El informe-propuesta que se remite a la Sección de Contratación solicita retrasar la celebración del espectáculo “UNA NOCHE CON SABINA” ante la imposibilidad de llevarla a cabo como inicialmente se había previsto el día 12 de junio, todo ello con el fin de evitar la cancelación del evento y los perjuicios que ello pudiera ocasionar a los usuarios y a la imagen del propio Teatro Auditorio.

La solicitud se acompaña de la documental acreditativa del acuerdo de la entidad adjudicataria.

Así, teniendo en cuenta que el retraso en la celebración del espectáculo propuesto no altera la naturaleza global del contrato, que no implica incremento alguno en el precio inicial y que concurren razones de interés público para su aprobación, considerando que la modificación es la única alternativa para mantener en cartel el espectáculo previsto y ello redundará en beneficio del público y en la imagen del propio Auditorio municipal, la modificación cumple con las previsiones del PCAP y asimismo con las condiciones recogidas por la LCSP.

SEGUNDA. - Procedimiento. - En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 207 LCSP:

Artículo 207:

(...) “1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.”

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 207, la modificación propuesta ha seguido el procedimiento establecido en el PCAP; se ha acreditado el mutuo acuerdo entre las partes intervinientes y el Área proponente ha emitido informe-propuesta a la



Sección de Contratación que por medio del presente eleva propuesta de aprobación al Órgano de Contratación.

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación al procedimiento para las modificaciones contractuales:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Al respecto, como hemos advertido consta en el expediente informe-propuesta de modificación emitida por el Área de Educación y Cultura, en la que se justifica, describe y valora la modificación instada, así como conformidad expresa por parte de la empresa contratista a ejecutar el servicio con las modificaciones propuestas por esta Sección municipal. En consecuencia, para dar cumplimiento al artículo de referencia en su integridad se deberá solicitar la fiscalización del gasto correspondiente.

TERCERA. - Publicidad. En el supuesto objeto de este informe, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, por lo que no resulta preceptivo publicar anuncio de modificación en el DOUE, resultando suficiente la publicación en la plataforma de contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 207.3 LCSP.

No será preceptivo tampoco el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva al tratarse de una modificación cuya cuantía no resulta superior al 20% del precio inicial del contrato ni ser su precio igual o superior a 6.000.000 euros, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 191.3 LCSP.

CUARTO. - Garantía. A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP

“Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”



La modificación propuesta no supone un incremento en el precio inicial del por lo que de conformidad con la normativa expuesta no ha de reajustarse la garantía definitiva.

QUINTO.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 (BOP de Almería nº 25 de 08/02/21) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.”

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la presente propuesta de modificación prevista en el PCAP en atención a lo preceptuado por el artículo 204 LCSP a la ejecución del servicio de “Organización y realización de diversos espectáculos de música y danza correspondientes a la programación de invierno de 2022 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar” retrasando la celebración del espectáculo “UNA NOCHE CON SABINA” (lote 6) del 12 de junio de 2022 inicialmente previsto al 8 de octubre de 2022.

El retraso en la celebración del espectáculo propuesto no altera la naturaleza global del contrato, no implica incremento alguno en el precio inicial y concurren razones de interés público para su aprobación, pues la presente modificación es la única alternativa para mantener en cartel el espectáculo previsto. Todo ello redundará en beneficio del público y en la imagen del propio Auditorio municipal y por tanto la



modificación cumple con las previsiones del PCAP y asimismo con las condiciones recogidas por la LCSP.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor teniendo en cuenta que la modificación propuesta no altera el precio inicial del contrato y que consta en el expediente conformidad del adjudicatario y retención de crédito (RC) y autorización y disposición de gasto (AD) para este lote según el siguiente detalle:

RC Lote 6: núm. operación 220220000035, fecha 14/01/2022 por importe de diez mil ochocientos noventa euros (10.890,00.-€)

AD Lote 6: núm. operación 220220003074, fecha 02/03/2022 por importe de diez mil ochocientos noventa euros (10.890,00.-€)

TERCERO.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del acuerdo de modificación.

CUARTO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción de la presente modificación informando de la misma si procede a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y/o al Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad contratista, "AIE MOON SCENE" identificada con NIF V02767820, al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al Área de Educación y Cultura y al Servicio de Contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio denominado organización y realización de quince espectáculos de mediano formato a celebrar en diferentes espacios escénicos de Roquetas de Mar bajo la denominación "A pie de Calle 2022". Expte. 2022/10198



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 6 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 27 de mayo de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE QUINCE ESPECTÁCULOS DE MEDIANO FORMATO A CELEBRAR EN DIFERENTES ESPACIOS ESCÉNICOS DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE “A PIE DE CALLE 2022”.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veinticuatro mil trescientos euros (24.300,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en la cantidad de veinticuatro mil trescientos euros (24.300,00.-€), más la cantidad de cinco mil ciento tres euros (5.103,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil cuatrocientos tres euros (29.403,00.-€), IVA incluido (74.463,40.-€), IVA incluido.

El desglose presupuestario por espectáculo es el siguiente:

ESPECTÁCULO 1 AL 15: *Mil seiscientos veinte euros (1.620,00.-€), más la cantidad de trescientos cuarenta euros con veinte céntimos de euro (340,20.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil novecientos sesenta euros con veinte céntimos de euro (1.960,20.-€) IVA incluido.*



La duración del contrato será desde su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 28 de agosto de 2022, prolongándose el desmontaje hasta la madrugada del día siguiente.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 31 de mayo de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 2 de junio 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE QUINCE ESPECTÁCULOS DE MEDIANO FORMATO A CELEBRAR EN DIFERENTES ESPACIOS ESCÉNICOS DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "A PIE DE CALLE 2022", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS (29.403,00.-€), IVA incluido, para los quince (15) espectáculos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 02004.334.2269931, con fecha 27/05/2022 por el importe antes mencionado y nº de operación 220220008818.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 22/22.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2022/10315

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 6 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 26 de mayo de 2022 y procedente de la Delegación de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios de seguimiento en los medios de comunicación de noticias de interés relacionadas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

La duración del contrato se establece en dos (2) años, con posibilidad de una prórroga de duración prevista de dos (2) años, en régimen de 2 + 2.

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cuantía de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA para la duración inicialmente prevista (dos años), más la posible prórroga prevista de dos años de duración (IVA excluido).

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de veinte mil euros (20.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00.-€) en

concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria en los términos que a continuación se detalla:

Aplicación	Delegación	Importe 2022 IVA incl.	Importe 2023 IVA incl.	Importe 2024 IVA incl.
03500.920.22 7.06	Transformación Digital	Agosto-diciem bre 5.041,67.-€	Enero-diciem bre 12.100,00.-€	Enero-julio 7.058,33.-€

No se establecen lotes de conformidad con la fundamentación que realiza el técnico municipal competente en la citada materia y que se recogen en el apartado 7 de la memoria justificativa.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Francisco José Galindo Cañizares, como responsable técnico de la Delegación de Transformación Digital técnico municipal, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo esta Delegación adscrita al Área de Presidencia, la encargada de la ejecución y seguimiento del contrato.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 7 de marzo de 2022.

Figura en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado y de los criterios de valoración establecidos. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Se deja constancia que deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 30 de mayo de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 2 de junio de 2022 en



cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº



122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE SEGUIMIENTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NOTICIAS DE INTERÉS RELACIONADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto simplificado, en virtud de lo establecido el art. 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 145 y 146 de la LCSP).

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato previa fiscalización por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.227.06, en las que se ha practicado retención de crédito en fecha 27 de mayo de 2022, para la duración inicialmente prevista de dos años, con las siguientes referencias:

Nº Operación	Anualidad/Periodo	Importe €.- (IVA incl.)
220220008817	Agosto-Diciembre 2022	5.041,67
220229000064	Enero-Diciembre 2023	12.100,00
220229000065	Enero-Julio 2024	7.058,33

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Francisco José Galindo Cañizares, responsable técnico de la Delegación de Transformación Digital, unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Transformación Digital del Área de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de prevención y control de legionelosis en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9032

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 6 de junio de 2022.

La Mercantil LOKÍMICA S.A. con CIF nº A-03.063.963 solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €), depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de prevención y control de la legionelosis en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2017, con un importe de adjudicación de veinticuatro mil euros (24.000 €) más el 21% de IVA, esto es cinco mil cuarenta euros (5.040 €), lo que hace un total de veintinueve mil cuarenta euros (29.040 €), IVA incluido. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 08/03/17 y el plazo de ejecución es de un (1) año, susceptible de prórroga hasta un máximo de dos (2) años, incluidos plazo inicial y prórrogas. En Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2018 se aprueba la prórroga del citado contrato de servicio, por un año (marzo de 2018 a marzo de 2019).

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 1.200,00 € (mil doscientos euros), de fecha 06/04/17 y nº de operación 320170000472.*
- 2.- Informe favorable de Dª Angustias Archilla Ruiz, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 26/05/22.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de



competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.200,00 € (mil doscientos euros), de fecha 06/02/17 y nº de operación 320170000472.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa LOKÍMICA S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos:

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases Generales y Convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, por promoción interna



vertical, ocho plazas vacantes del personal laboral fijo incardinadas en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10103

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 14 de junio de 2022.

PRIMERO.- BASES Y CONVOCATORIA.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases y regular la convocatoria reservada a la PROMOCIÓN INTERNA vertical mediante el sistema de concurso – oposición OCHO PLAZAS de PERSONAL LABORAL FIJO. A tal fin se ha realizado certificado de las vacantes a instancias de la Unidad Fiscalizadora: ID1448787

Las presentes bases están basadas en la Oferta de Empleo Público 2021- BOPA. Número 127, 6 de julio de 2021- y Oferta de Empleo Público 2022- BOPA. Número 88, de 10 de mayo de 2022-. EXISTIENDO al día de la fecha suficiente número de plazas vacantes dotadas presupuestariamente para poder implementar con la debida configuración las mismas.

3 Plazas	Oficiales P a r q u e Móvil/Playas u otras denominacio nes de operarios Oficiales.	03.01.PM.1 33 03.01.PM.1 33 03.01.PM.1 33	OEP.2021 BOPA. 127. 06072021 452/02.01.PM. 133 449/02.01.PM. 133 431/02.01.PI.1 32	C2
1 Plaza	Coordinador A d j u n t o	01.01.RI.11 2	OEP.2021 BOPA. 127. 06072021	C2



	Alcaldía		528/00.02.RI.1 12	

3 Plazas	Oficial Supervi s o r O b r a s Públicas	03.01.OS.1 22 03.01.OS.1 22 03.01.OS.1 22	OEP.2021 BOPA. 88 10052022 394/03.01.OS. 122 395/03.01.OS. 122 404/03.01.OS. 122	C2
1 Plaza	Oficial Supervi s o r Pintura V í a s públicas	03.01.EL.1 25	OEP.2022 BOPA. 88 10052022 521/03.01.PI.1 25	C2

El presente turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal laboral fijo para acceder a la plaza de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.



2. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.

Se tiene en cuenta como precedente administrativo para la elaboración de las presentes Bases, para no crear un agravio comparativo, el Acuerdo de la Junta de



Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018, así como los acuerdos adoptados de aprobación de Bases y Convocatoria para esta misma Escala y Subescala por la Junta de Gobierno Local de fechas 12 de septiembre de 2016, 16 de octubre de 2017 y, finalmente, 28 de noviembre de 2018.

Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

4. Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y del sistema selectivo de concurso-oposición los objetivos marcados en el Plan Director de los Recursos Humanos al comienzo del mandato municipal en junio de 2015 y cuya operatividad, junto con el Pacto/Convenio – BOPA Número 210, 30/10/2015, artículo 1.1.2.2.- no han perdido su verdadera y auténtica esencia en fomentar la carrera profesional de los empleados públicos municipales, así como, el escrito presentado en la Mesa General de Negociación el día 9 de junio del actual suscrito por los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial del Estado abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección, salvo la lista de admitidos, excluidos, tribunal de calificación y fecha del primer ejercicio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se publicarán en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

Ser Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plaza perteneciente a la Subescala de Clasificación E, Grupo de Cotización 7.

Tener una antigüedad como personal laboral fijo de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo E – Agrupaciones Profesionales-. A estos efectos, los servicios



reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal laboral fijo en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título.

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. (Que deberá ser entregado con carácter previo a la contratación laboral).

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria



CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen PERSONAL LABORAL FIJO PROMOCIÓN INTERNA C2 2022», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

7.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, a la que acompañarán:

Fotocopia compulsada actualizado del Documento Nacional de Identidad.



8.2. *Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.*

8.3. *Fotocopia del documento contable de haber abonado la tasa.*

Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación “procedimiento selectivo por concurso–oposición, por promoción interna vertical”.

9.- *La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 45 y 46 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, cuando la instancia se presente en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el/la aspirante la adelantará vía FAX -950321514-, dentro del plazo de admisión de solicitudes.*

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, por el Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

11.- *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de*



diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.

12.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, Delegado de Recursos Humanos, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

13.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

CAPÍTULO V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

14.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1ª.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación*
- Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación, con voz y sin voto.*



- Cuatro Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

15.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

17.- El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

18.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcaldes-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

19.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

20.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndole a la Tercera Categoría.



CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

21.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en el Tablón Electrónico y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Cualquier otro llamamiento se seguirá el mismo formato anteriormente referenciado.

22.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

23.- Los/as aspirantes serán convocados, en su caso, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

24.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra “DA” – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

25.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

26.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.



CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

27.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso–oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso. Segunda fase: fase de oposición.

28.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.



El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.*
- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.*

EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: *La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.*

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.1. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo E – Agrupaciones Profesionales y asimiladas a la categoría profesional por personal laboral fijo : 0,10 puntos.*

A.2. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como empleados municipales – régimen jurídico funcional o laboral : 0,10 puntos.*

A.3. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo E – Agrupaciones*



Profesionales- y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,05 puntos.

A.4. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 00,02 puntos.

Forma de acreditación:

- 1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente.*
- 2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.*
- 3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos e sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.*

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o fotocopia.

MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: *La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.*

Se valorarán:

- a. Posesión de titulación académica superior a la exigida: 1 punto.*
- b. Por haber realizado cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.*

Puntuación máxima: 2 puntos.

- b. Otros méritos académicos directamente relacionados con el puesto por el que se opta*

Puntuación máxima: 1 punto.

En este apartado se podrán valorar: Publicaciones, Impartición de cursos, Posesión de algún tipo de carné.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b anterior se realizará según el siguiente desglose:

- 1. Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.*
- 2. Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso*
- 3. Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos por curso*



4. Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

29.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter test/teórico y el segundo de carácter práctico.

EXAMEN TIPO TEST

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloques I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Prueba Tipo Práctico a propuesta del Tribunal Calificador, previo a su inicio, el cual será propuesto de la siguiente forma:

1 supuesto a elegir de entre tres bloques de materia a elegir:

Relacionado con las funciones y tareas propias de los puestos de trabajo a los que se presentan: Parque Móvil/Playas, Obras y Pintura.

Relacionado con los derechos, deberes y obligaciones atendiendo al puesto de trabajo en relación con la Prevención de Riesgos Laboral.

Relacionado con la organización protocolaria y tareas propias de la secretaría de la Alcaldía-Presidencia.

El supuesto elegido se podrá desglosar en 10 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, cada respuesta incorrecta restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este, que se corresponderá con el 15 % de porcentaje de la parte práctica de la Fase de Oposición. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la



media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- 1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.*
- 2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.*
- 3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.*
- 4º.- Por sorteo.*

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

32.- Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

33.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

34.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

35.- Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los/as aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:



- a) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.*
- b) *Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.*
- c) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.*

36.- *Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.*

37.- *Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar la Toma de Posesión.*

38.- *El/la aspirante que no formalizara la Toma de Posesión y no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.*

CAPÍTULO IX. RECLAMACIONES

39.- *La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administrativas Públicas.*

CAPÍTULO X. ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

40.- *De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario de carrera al puesto de trabajo vacante singularizado, hasta que se realice el correspondiente Concurso ordinario y general de provisión de puestos de trabajo mediante méritos.*

CAPÍTULO XI. NORMA FINAL



41.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación anteriormente referenciada. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

CAPÍTULO XII. PROGRAMA.

La normativa de aplicación del Anexo I debe de entenderse en todo momento actualizada hasta el último día de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la siguiente dirección: dpd@aytoroquetas.org

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial



referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 18. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Consta en el expediente administrativo:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
----	--------	------	-------



- 1436113 BOPA 88 10052022 012. Otros 2022/05/24 08:43:36
OFERTA EMPLEO
PÚBLICO 2022
- 1436135 ANUNCIO BOPA 211 012. Otros 2022/05/24 08:45:38
DE FECHA 04112021,
AMPLIACIÓN OFERTA
EMPLEO PÚBLICO
EJERCICIO 2021
- 1436224 BOPA NÚMERO 127 012. Otros 2022/05/24 09:00:30
06072021 OFERTA DE
EMPLEO PÚBLICO
2021
- 1437716 INFORME - 045. Propuesta de 2022/05/24 13:05:34
PROPUESTA DEL resolución
C O N C E J A L
DELEGADO DE
A T E N C I Ó N
C I U D A D A N A ,
R E C U R S O S
HUMANOS, EMPLEO Y
FONDOS EUROPEOS,
RELATIVA A BASES
GENERALES DEL
PROCESO SELECTIVO
PARA CUBRIR
M E D I A N T E
CONCURSO-OPOSICIÓN,
POR PROMOCIÓN
INTERNA VERTICAL,
PLAZAS VACANTES
DEL
- 1448141 C O R R E O 012. Otros 2022/05/30 09:05:56
ELECTRÓNICO
U N I D A D
FISCALIZADORA
INDICANDO QUE DEBE
DE REALIZARSE
CERTIFICADO PARA
ACOMPañAR LAS



BASES DE LA CONVOCATORIA		
1448526 RPT SUBIDA 2% (002) 012. Otros		2022/05/30 10:43:51
RPT CON LA QUE		
TRABAJO REMITIDA		
D E S D E		
P R E S T A C I O N E S		
ECONÓMICAS		
1448597 RPT PUESTO 528 012. Otros		2022/05/30 10:55:58
COORDINADOR DE		
ALCALDÍA		
1448645 RPT PUESTOS 446 453 012. Otros		2022/05/30 11:02:00
467 OFICIALES		
PARQUE MÓVIL		
PLAYAS		
1448650 RPT PUESTO 431 012. Otros		2022/05/30 11:02:16
OCUPADA TRAS SU		
PASO POR		
ESTADISTICA		
1448669 RPT PUESTOS 394 395 012. Otros		2022/05/30 11:05:49
404 VACANTES		
OFICIAL SUPERVISOR		
OBRAS		
1448674 RPT PUESTO 535 012. Otros		2022/05/30 11:06:29
VACANTE OFICIAL		
S U P E R V I S O R		
ELECTRICIDAD		
1449577 INFORME - 045. Propuesta de 2022/05/30 12:47:50		
P R O P U E S T A resolución		
ACTUALIZADA Y		
PERFECCIONADA DEL		
C O N C E J A L		
DELEGADO DE		
A T E N C I Ó N		
C I U D A D A N A ,		
R E C U R S O S		
HUMANOS, EMPLEO Y		
FONDOS EUROPEOS,		
RELATIVA A BASES		
GENERALES DEL		



PROCESO SELECTIVO
PARA CUBRIR
MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN,
POR PROMOCIÓN
INTERNA

1452082 CERTIFICADO DE LAS 024. Certificado 2022/05/31 09:35:16

PLAZAS VACANTES
PARA SER
OFERTADAS
MEDIANTE BASES DE
CONVOCATORIA
PROMOCIÓN INTERNA
VERTICAL CONCURSO
OPOSICIÓN
PERSONAL LABORAL
FIJO

1457726 C O R R E O 012. Otros 2022/06/02 10:14:42

ELECTRÓNICO
UNIDAD
FISCALIZADORA POR
SÍ PUEDEN
CONTINUAR EL
PROCEDIMIENTO TRAS
ADJUNTAR
CERTIFICADO DE
SITUACIÓN PLAZAS
VACANTES 02062022

1467750 INFORME PROPUESTA 045. Propuesta de 2022/06/08 10:20:41

A FECHA DE 8 DE resolución
JUNIO TRAS
ACLARATORIA DE LAS
VACANTES A
PROMOCIÓN
INTERNA, PERSONAL
LABORAL FIJO, 3
PLAZAS DE OFICIAL
PARQUE MÓVIL Y UNA
COORDINADOR
ALCALDÍA.



1471484 ÚLTIMO INFORME-045. Propuesta de 2022/06/09
PROPUESTA TRAS resolución
ACTUALIZAR Y
AJUSTAR LAS PLAZAS
OFERTADAS CON LAS
BASES Y LA
CONVOCATORIA DE
PERSONAL LABORAL
FIJO, PROMOCIÓN
INTERNA.

Por cuanto antecede, siguiéndose el precedente administrativo de las dos anteriores convocatorias, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, y siempre y cuando no existan reparos ni observaciones, y demás informes técnicos que fuesen necesarios para su implementación, esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente A C U E R D O :

Primero.- APROBAR con carácter urgente las Bases y su convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad las vacantes referenciadas de PERSONAL LABORAL FIJO de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA.

3 Plazas	Oficiales P a r q u e Móvil/Playas u otras denominacio nes de operarios Oficiales.	03.01.PM.1 33 03.01.PM.1 33 03.01.PM.1 33	OEP.2021 BOPA. 127. 06072021 452/02.01.PM. 133 449/02.01.PM. 133 431/02.01.PI.1 32	C2



1 Plaza	Coordinador A d j u n t o Alcaldía	01.01.RI.11 2	OEP.2021 BOPA. 127. 06072021 528/00.02.RI.1 12	C2

3 Plazas	Oficial Supervi s o r O b r a s Públicas	03.01.OS.1 22 03.01.OS.1 22 03.01.OS.1 22	OEP.2021 BOPA. 88 10052022 394/03.01.OS. 122 395/03.01.OS. 122 404/03.01.OS. 122	C2
1 Plaza	Oficial Supervi s o r Pintura V í a s públicas	03.01.EL.1 25	OEP.2022 BOPA. 88 10052022 521/03.01.PI.1 25	C2

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

SEGUNDO. INFORME de fecha 13 de junio del actual DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD.

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2022/02.08.01.12/10103 - BASES Y CONVOCATORIA VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN



AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: *ÁREA DE PERSONAL / Altas personal laboral / Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)*
ÓRGANO: *Junta de Gobierno Local*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO, que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- Que el gasto se genera por órgano competente.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el



resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. Por la Unidad Fiscalizadora se hace constar los documentos que constan en el expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización favorable por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.- APROBAR LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS/PUESTOS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

3 Plazas	Oficiales P a r q u e Móvil/Playas u otras denominacio nes de operarios Oficiales.	C2
1 Plaza	Coordinador A d j u n t o Alcaldía	C2
3 Plazas	O f i c i a l Supervisor O b r a s Públicas	C2
1 Plaza	O f i c i a l Supervisor Pintura Vías públicas	C2



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el sistema de concurso general, reservado a funcionarios/as de administraciones públicas (A3) del subgrupo A1 a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Expte. 2022/11566

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 14 de junio de 2022.

I.- Objeto de la Convocatoria.

Mediante Propuesta del Delegado de Recursos Humanos y Empleo, se ha dispuesto la aprobación de las presentes bases y convocatoria para la provisión de y puesto de trabajo vacante de la vigente la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022, publicada en el BOP nº 231, de fecha 2 de diciembre de 2021, por el sistema de concurso general, según corresponda, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 – BOPA PENDIENTE ANUNCIO MODIFICACIÓN ERROR MATERIAL OEP 2022, ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL 07062022. CON OBJETO DE AGILIZAR EL EXPEDIENTE A INSTANCIAS DE LA AUTORIDAD GUBERNATIVA. SIMULTÁNEAMENTE, SE REALIZARÁ EL CERTIFICADO QUE SE HA IMPLANTADO CON OBJETO DE INDICAR QUE LA MISMA ESTÁ VACANTE.

SERVICIO: 03.02.HA ECONOMÍA Y HACIENDA

Denominación Puesto Dot. Adscripción Grupo Nivel F/L/E Puntos CE
Escala Subescala Admo

Resp. Gestión Tributaria 141 1 04.02.HA.48 A1 26 F 1475 1.700,28
1.700,28 € A.G. TÉC. A3



Responsabilidades Generales:

Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio de Gestión Tributaria. Ello conlleva la gestión de los padrones fiscales, liquidaciones tributarias inspección, y resolución de discrepancias.

Tareas más Significativas:

Enunciación de Funciones Específicas

1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio de Gestión Tributaria y Catastro, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.

Funciones homogéneas Responsable:

2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.

4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.

5. Asumir la secretaria de expedientes disciplinarios.

6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.

7. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.

8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.

9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.

10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).

11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.

12. Ordenar el despacho de asuntos.

13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal/a Delegado/a.

14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y la declaración de urgencia de los procedimientos.

15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.

16. Acordar la mejora de las solicitudes.



17. Proceder al foliado, y, en su caso autenticado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.

18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expidiendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.

19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.

20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el TRLCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el TRLCSP que competan a la Delegación.

21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.

22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

II.- Requisitos y condiciones generales de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, así como los funcionarios de carrera pertenecientes al resto de administraciones (Estado, Autonómica o Local –A3-), que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, para el desempeño del puesto a cubrir el referencia puesto de trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Tampoco podrá participar el personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de las situaciones citadas.

Los empleados deberán haber permanecido en servicio activo como empleado público un mínimo de dos años para participar en las convocatorias de provisión.

Solo podrán participar en la presente convocatoria, funcionarios del grupo A1.



Los funcionarios pertenecientes a Administraciones distintas de este Ayuntamiento que soliciten alguno de los puestos convocados, deberán adjuntar a su solicitud certificado emitido por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen, en el que consten sus datos relativos a Cuerpo/Escala y/o especialidad de pertenencia, situación administrativa y destino actual, así como cualquier otro que resulte necesario conforme al apartado IV.

III.- Plazo de presentación de solicitudes y de documentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes se dirigirán al órgano convocante y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia.

IV.- Valoración de méritos.

Concurso General.

El concurso general consistirá en la superación de una única fase de méritos generales. En el concurso general se valorarán los méritos enumerados a continuación:

4.1 Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los quince últimos años en el desempeño de puestos, con similitud en su contenido técnico y especialización en la misma área funcional o relacionada del convocado, valorándose en relación con la duración de dicho desempeño y la forma de provisión del puesto de trabajo, hasta un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Servicios prestados en puestos de trabajo en Entidades Locales reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, ya sea mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, conforme al siguiente detalle:

-Por el desempeño efectivo, durante un mínimo de 6 meses, de las funciones de Tesorería en Entidades Locales cuyo presupuesto anual (créditos iniciales) sea



superior a 100.000.000,00 euros, 0'70 puntos por mes completo, excluidas fracciones, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por el desempeño efectivo, durante un mínimo de 6 meses, de las funciones de Tesorería en Entidades Locales cuyas facultades de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público no estuvieran delegada total o parcialmente, 0'70 puntos por mes hasta un máximo de 8 puntos.

- En casos distintos a los dos apartados anteriores, la puntuación será la prevista minorada en un 50 por 100.

b) Puestos desempeñados, con carácter definitivo, con similitud entre su contenido técnico y especialización de la misma área funcional:

- Quince años o más: 8 puntos.

- Diez años: 6 puntos.

- Cinco años: 3 puntos.

- De dos a cuatro años: 1'50 puntos.

En caso de haber sido desempeñados con carácter provisional la puntuación será la prevista minorada en un 50 por 100.

Se considera que hay similitud entre el contenido técnico y especialización del puesto que se haya desempeñado y el que se solicita, cuando se haya estado ocupando una de las plazas que permita acceder al puesto que se solicite, y además, el puesto que se haya desempeñado estuviera adscrito a la misma área funcional o relacionada, conforme a lo dispuesto en la esta convocatoria.

En caso de que se trate de valorar servicios prestados en este Ayuntamiento, con carácter previo a la aprobación de la estructura actual o en otra Administración Pública, la comisión de Valoración analizará el área funcional o relacionada y la dependencia a la que estaba adscrito el puesto de que se trate y decidirá si procede valorarlos conforme a este apartado.

La valoración establecida en este artículo será el 100 % en puestos del área funcional y 80 % de las áreas relacionadas.

c) En relación con el nivel de los puestos convocados, la valoración de los apartados a) y b) se podrá ver incrementada conforme a la siguiente distribución teniendo en cuenta el nivel de/los puesto/s desempeñado/s durante los dos últimos años y por un máximo de 4 puntos:

- Superior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 0'4 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.



- Superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,3 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado 0'2 por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Inferior al nivel del puesto solicitado 0,1 por mes completo, hasta un máximo de 1 puntos.

4.2. Cursos de formación y perfeccionamiento

Se valorará la asistencia a cursos y acciones formativas en los dos últimos años, siempre que se encuentren relacionadas con el puesto solicitado y que dichas acciones hayan sido organizadas por una Administración Pública, Colegio Oficial, Universidad o bien por una institución pública o privada (Sindicato o similar) en colaboración con una Administración Pública, conforme al siguiente criterio y hasta un máximo de 3'50 puntos:

-Por cada hora de duración: 0'02 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'02 puntos.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas; en caso contrario, se valorará la asistencia con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día.

4.3. Valoración de títulos académicos

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concurre, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

-Por el título de Doctor: 1'50 puntos por cada uno.

-Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 puntos por cada uno.

-Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0'75 puntos por cada uno.

-Por el resto de titulaciones: 0'50 puntos por cada uno.

En el presente concurso general la puntuación mínima que se ha de obtener para la adjudicación del puesto será de 6'00 puntos.



En caso de empate en la puntuación total del concurso, se acudirá para dirimirlo, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera desde la que se concurra y, en caso de persistir, al resto de méritos generales enunciados en la Base General, por el orden que en él se indica.

V.- Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases Generales para la provisión del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por el sistema de concurso general que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y posteriormente, mediante Anuncio, la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se regirá la presente convocatoria por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y de aplicación.

El destino adjudicado será irrenunciable. El funcionario deberá permanecer en el puesto de trabajo de destino un mínimo de dos años para participar en las convocatorias de provisión.

VI.- Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel



sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por cuanto antecede, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, y siempre y cuando no existan reparos ni observaciones, y demás informes técnicos que fuesen necesarios para su implementación, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente A C U E R D O :

Primero.- APROBAR con carácter urgente las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad la vacante referenciada de FUNCIONARIO DE CARRERA de este Ayuntamiento, Grupo de clasificación A1, RESPONSABLE DE GESTIÓN TRIBUTARIA mediante el sistema DE CONCURSO GENERAL, reservada funcionarios/as de las administraciones públicas (A3) del subgrupo A1 a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.



Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”-----

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:21 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento setenta y cuatro páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

